



carta

local

Boletín Informativo de la Federación Española de Municipios y Provincias
Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa

N.º 57
Febrero 1995

*Proyectos de Ley de
Telecomunicaciones por Cable
y de Televisión Local por Ondas*

**Los Ayuntamientos
fijarán la demarcación
de los servicios
de Televisión por Cable**

PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL EN LA MODALIDAD FORMACIÓN-EMPLEO

ENTIDADES PARTICIPANTES

ALBACETE

Albacete
Fuente Alamo
Mancomunidad del Segura

ASTURIAS

Aller
Castrillón
Gijón
Llanes
Nava
Navia
Oviedo
Tineo

BADAJOS

Almendraejo
Alburquerque
Azuaga
Badajoz
Berlanga
Llerena
Monesterio
Montemudio de la Serena
Salvatierra de los Barros
San Vicente de Alcántara
Zafra

BALEARES

Arta
Son Servera

BURGOS

Aranda de Duero

CACERES

Arroyo de la Luz
Arroyomolinos
Coria
Gata
Losar de la Vera
Madrigalejo
Moraleja
Navalmoral de la Mata
Plasencia
Serradilla
Trujillo
Mancomunidad del Valle del Alagón

CANTABRIA

Cabezón de la Sal
Castro Urdiales
Laredo
Reinosa
Santander
Torrelavega

CIUDAD REAL

Alcázar de San Juan
La Solana
Miguelturra
Puertollano
San Carlos del Valle
Socuéllamos
Terminches y Puebla Príncipe
Tomelloso

GUADALAJARA

Azuqueca de Henares

HUESCA

Fraga

LEON

Fabero
Mancomunidad del Orbigo
Páramo del Sil
Valencia de Don Juan
Villablino

MADRID

Alicál de Henares
Arganda del Rey
Collado Villalba
Colmenar de Oreja
Galapagar
Leganes
Mancomunidad del Suroeste
Misecam
Misem
Parla
Pinto
Torrelodones
Villanueva de la Cañada

MELILLA

Melilla

MURCIA

Alcantarilla
Alhama de Murcia
Bullas
Ceutí
Jumilla
La Unión
Lorca
Mazarrón
Molina del Segura
Murcia
Totana
Mancomunidad del Valle del Ricote
Yecla

PALENCIA

Dueñas
Palencia

LA RIOJA

Logroño

SALAMANCA

Ciudad Rodrigo
Peñaranda de Bracamonte
Salamanca
Santa Marta de Torres

SEGOVIA

Coca
El Espinar
Nava de la Asunción
Segovia

TOLEDO

Villacañas

VALLADOLID

Olmado

ZAMORA

Toro

ZARAGOZA

Calatayud
Ejea de los Caballeros
Gallur
Mancomunidad de la Ribera
Izquierda del Ebro
Tarazona

PERFILES PROFESIONALES

- Operario de cultivos hortícolas.
- Operario de viveros y jardines.
- Operario de actividades forestales.
- Cuidador de caballos.
- Operario de imprenta rápida y manipulados.
- Servicios auxiliares de oficina.
- Operario de albañilería.
- Operario de fontanería.
- Pintor-empapelador.
- Operario de instalaciones eléctricas de baja tensión.
- Ayudante de cocina.
- Ayudante de restaurante-bar.
- Operario de fabricación e instalación de muebles modulares.
- Operario de carpintería.
- Operario de mecanizado de la madera.
- Operario de transformación del corcho.
- Operario de mantenimiento básico de edificios.
- Ayudante de reparación de vehículos.
- Operario de construcciones metálicas en aluminio.
- Operario de soldadura.
- Operario de calderería.
- Operario de alfarería-cerámica.
- Operario de cantería.
- Operario de transformaciones cónicas.
- Auxiliar de ayuda a domicilio.



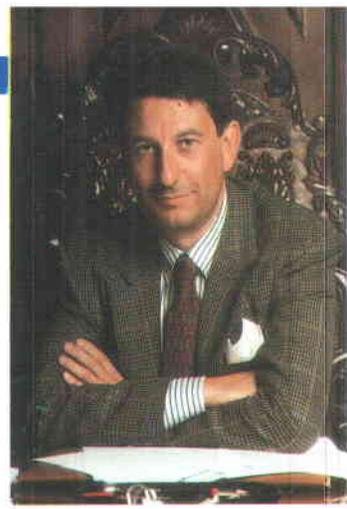
FEDERACION ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
Sección Española del Consejo
de Municipios y Regiones de Europa

INFORMACIÓN FEMP Comisión de Educación y Cultura

Calle Nuncio, 8
28005 MADRID
Teléfono (91) 365 94 01 Fax (91) 365 54 82



Ministerio
de
Educación y Ciencia



SUMARIO

4

ACTUALIDAD

Proyecto de Ley de Telecomunicaciones por Cable: Los Ayuntamientos fijarán la demarcación de los servicios.

El Gobierno se compromete a reforzar la autoridad municipal en materia de tráfico.

El Plan de Libertad y Seguridad Ciudadanas, en marcha.

17

NOTICIAS DE LA OICI

21

INTERNACIONAL

Alternativa para la Cooperación Descentralizada de las Corporaciones Locales.

23

EUROPA

Aprobados siete proyectos españoles para intercambio de experiencias.

La UE destina 3,5 millones de ecus para hermanamientos.

24

ELECCIONES LOCALES '95

Municipios y desarrollo sostenible en tiempos de crisis. Por María Teresa Molares (IU).

El Pacto de los Pactos. Por Josu Bergara (PNV).

26

FUNCION PUBLICA

Firmado el Preacuerdo FEMP Sindicatos sobre condiciones de trabajo de la Función Pública Local.

30

JURISPRUDENCIA

Las Cajas de Ahorro deberán tributar por sus actividades de crédito.

32

ENTREVISTA

Jaime Ravinet de la Fuente, Presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades:

"Las responsabilidades y desafíos de los municipios son más que los recursos".

Telecomunicaciones

El envío a las Cortes del Proyecto de Ley de Telecomunicaciones por Cable y el de Televisión Local por Ondas Terrestres supone un importante avance en el proceso de modernización de nuestro país, tanto que nos situaríamos en una posición de privilegio con respecto al conjunto de países de la Unión Europea. Pero, en conjunto, el avance debería notarse de una forma especial en las ciudades, ya que la implantación de redes de cable y los demás soportes de comunicación previstos en ambos proyectos de ley, formarán parte de los equipamientos imprescindibles de nuestras ciudades en muy poco tiempo.

Sin duda, la incorporación de estos nuevos medios, junto con otros como las redes telemáticas y los sistemas de intercambio electrónico de datos, impulsados por la FEMP, van a facilitar la gestión de las Administraciones Públicas, la intercomunicación entre ellas para el intercambio de experiencias y tecnologías, pero sobre todo van a lograr una fluidez mucho mayor en las relaciones con los ciudadanos.

Los proyectos aludidos, pese a que contemplan ya aportaciones efectuadas por la FEMP en el proceso de elaboración, contienen dudas que podrían afectar seriamente a nuestro sistema competencial. Leyes como la de Haciendas Locales, por ejemplo, podrán quedar en entredicho al no contemplar contraprestación suficiente por parte de los operadores por la realización de actividades que implican aprovechamientos especiales del suelo o el subsuelo de las vías municipales.

Francisco Vázquez Vázquez

Consejo Editorial: Francisco Vázquez Vázquez, Miguel Angel Pino Menchén, Francisco Tomey Gómez, Ricardo Ortí Sanz, Antonio Luis Hernández Hernández.

Consejo de Redacción: Juan Antonio Martínez Peinado, José Nuño Riesgo, Fernando Porto Vázquez, Jesús Turbidí Pérez.

Director: Jesús Díez Lobo.

Redactora Jefe: Angeles Junquera.

Colaboradores:

Gonzalo Brun Brun, Julio Fernández Gallardo, Isaura Leal Fernández (Gabinete Técnico).

Luis Enrique Mecati (Urbanismo).

Gabriel Sánchez (Participación Ciudadana).

Pilar Aldanondo, Arancha Cantó, Luz Romero (Internacional).

Enrique Orduña (OICI).

Secretaria de Redacción: Paloma Goicoechea.

Producción: Pedro Lozano.

Carta Local no comparte necesariamente las opiniones vertidas por sus colaboradores.

Carta Local autoriza la reproducción de sus contenidos, citando su procedencia.

Redacción: Nuncio, 8. 28005 Madrid. Telf.: 365 94 01. Fax 365 24 16. **Impreme:** Talleres Gráficos Peñalara, S. A. Fuenlabrada (Madrid). Dep. L. M-2585. 1990.

Cuando la demarcación incluya a más de un término municipal, la aprobación de los límites corresponderá, a propuesta de los Ayuntamientos interesados en el servicio, a la Comunidad Autónoma correspondiente; si la demarcación prevista afecta a municipios de varias Comunidades Autónomas, será el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (MOPTMA) el que aprobará el área afectada, a propuesta de las Corporaciones interesadas y elevada al citado Ministerio por las Comunidades Autónomas.

Ninguna demarcación resultado de la agrupación de varios términos municipales podrá superar el millón y medio de habitantes ni estar por debajo de los 20.000; así, los Ayuntamientos cuya población no supere esta cifra deberán asociarse a otros para presentar conjuntamente una propuesta. La limitación no será aplicable a los territorios insulares cuya población sea inferior al mínimo establecido.

A partir del 1 de enero de 1998, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente podrá establecer nuevas demarcaciones para la prestación de servicios de telecomunicaciones por cable en municipios que en esa fecha no hayan formado parte de ninguna demarcación.

OBJETO DE LA LEY

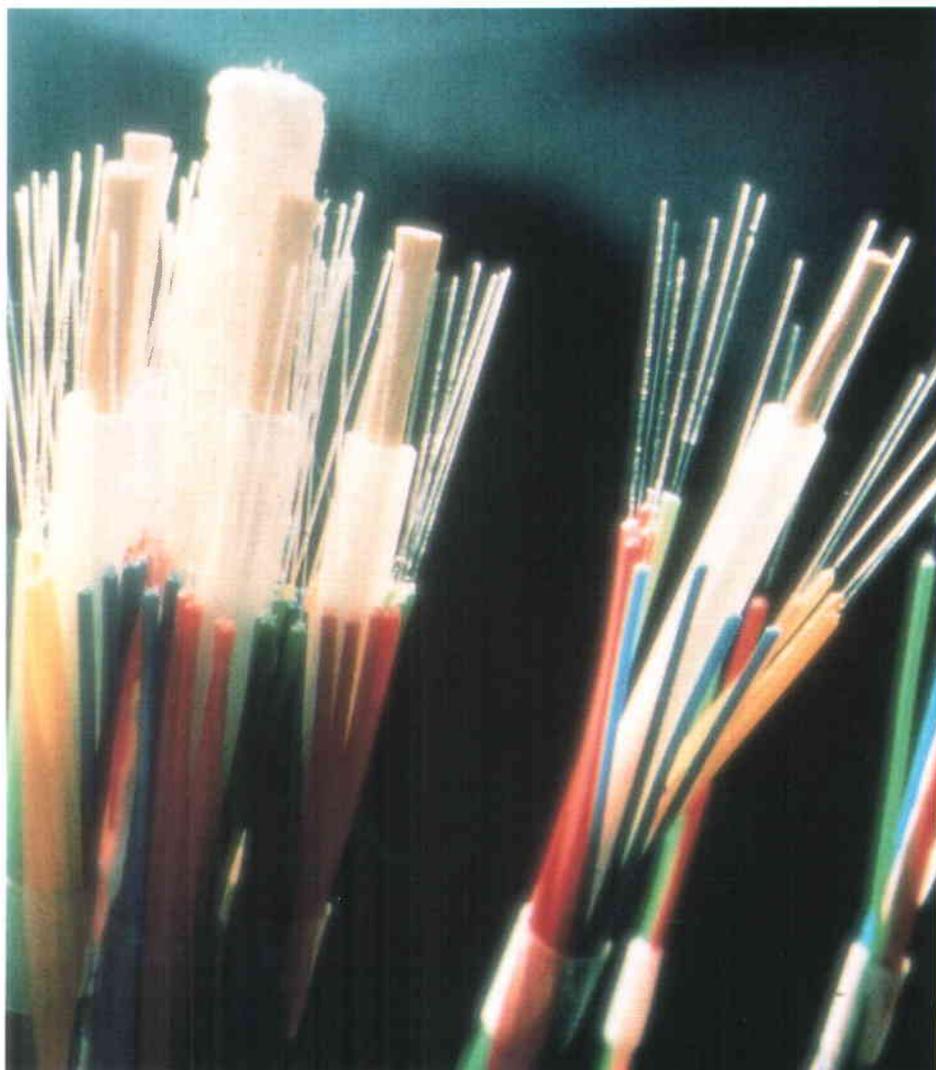
La elaboración de una Ley de Telecomunicaciones por Cable tiene por objeto el establecimiento del régimen jurídico de los servicios de telecomunicación por cable y redes de cable, que además vendrá a cubrir el vacío normativo existente en nuestro país donde ya están establecidos varios servicios de cable.

Con la aprobación del texto en el Consejo de Ministros se da cumplimiento a uno de los compromisos adquiridos en el Acuerdo sobre Política de Telecomunicaciones para el período 1994-1998, del pasado 7 de octubre. La iniciativa sitúa a España entre los países punteros en el desarrollo de las *autopistas de la información* que toma la iniciativa en la liberalización de las infraestructuras de cable, por delante incluso de la propia Comisión Europea, que acaba de anunciar a través del Comisario de la Competencia la aprobación de una Directiva que liberaliza este tipo de infraestructuras en 1996.

Proyecto de Ley de Telecomunicaciones por Cable

Los Ayuntamientos fijarán la demarcación de los servicios

Los Ayuntamientos serán los responsables de fijar los límites de las demarcaciones territoriales de los servicios de telecomunicación por cable, siempre que su prestación no exceda del término municipal correspondiente, según recoge el Proyecto de Ley de Telecomunicaciones por Cable, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del pasado 23 de diciembre y que ya ha sido remitido a las Cortes.



Cable de fibra óptica, soporte para las telecomunicaciones.

El texto del Proyecto de Ley define los servicios de telecomunicación por cable como aquellos que se prestan al público en sus domicilios o dependencias mediante redes de cable así como la distribución mediante estas redes de servicios de difusión sonora o de televisión. Además de regirse por esta futura Ley, los servicios de cable se ajustarán a lo establecido en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones (LOT), que será modificada en alguno de sus puntos para adaptarse a las nuevas posibilidades.

En cuanto a las redes de cable, el Proyecto las califica como "infraestructuras de telecomunicación que, utilizando principalmente cables de comunicaciones, son capaces de transportar cualquier tipo de señales de telecomunicación al público en el ámbito de una demarcación".

PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio de telecomunicaciones por cable se prestará en régimen de gestión indirecta por los operadores de cable, título que podrán ostentar las sociedades anónimas con este objeto social, con un capital mínimo determinado reglamentariamente, en función del tamaño y el número de hogares de la demarcación, y titulares de la concesión administrativa correspondiente. Las sociedades operadoras de cable deberán estar domiciliadas en España y, en caso de contar con capital extranjero, éste deberá ajustarse a los contenidos de la Ley 31/1987.

La concesión administrativa para la prestación del servicio será otorgada por el Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente, previa convocatoria de un concurso público. Se autorizará una concesión en cada demarcación territorial para cuyo otorgamiento serán tenidos en cuenta varios criterios: viabilidad técnica y económica de la explotación de la red mediante los ingresos generados por los servicios; previsiones de cobertura de la demarcación y plazos para alcanzarla; nivel tecnológico, calidad y variedad de la oferta de servicios avanzados de telecomunicaciones por cable; tarifas aplicables a los usuarios y plazos de vigencia de éstas; y otros requisitos que puedan ser establecidos, posteriormente, con el desarrollo reglamentario de la Ley.

Los municipios serán los gestores prioritarios de la televisión local por ondas



Estudio de edición del Canal Norte de Televisión, emisora local promovida por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

El Gobierno ha enviado también a las Cortes el Proyecto de Ley de Televisión Local por Ondas Terrestres que, junto al de Telecomunicaciones por Cable, da cumplimiento al compromiso contraído en el Acuerdo sobre Política de Telecomunicaciones para el período 1994-1998. Con esta norma, que completa al Estatuto de Radio Televisión Española (RTVE), a la Ley del Tercer Canal, a la Ley de Televisión Privada, a la Ley de Televisión por Satélite y al Proyecto de Ley de Telecomunicaciones por Cable, queda cerrado el proceso de regulación de los distintos tipos de televisión en España.

Según recoge el texto del Proyecto de Ley ahora aprobado, los municipios, siempre a través de una sociedad gestora, tendrán prioridad a la hora de gestionar este servicio de televisión local por ondas. Con respecto a esa opción preferente, la gestión también podrán realizarla las personas naturales o jurídicas que obtengan la correspondiente concesión.

En todo caso corresponde a las Comunidades Autónomas el otorgamiento de la concesión una vez que el Gobierno asigne la correspondiente frecuencia radio-

eléctrica. Antes del comienzo del servicio, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (MOPTMA) deberá aprobar los proyectos o propuestas técnicas de las instalaciones.

Podrán aspirar a la licencia administrativa los ciudadanos españoles o de los Estados de la Unión Europea, las entidades sin ánimo de lucro y las sociedades anónimas españolas o domiciliadas en España; en este último caso, la participación de capital ajeno a países de la Unión Europea no podrá ser superior al 25 por ciento.

La concesión tendrá una duración de cinco años prorrogables por períodos de un año en función de las disponibilidades de espacio radioeléctrico.

Las emisoras tendrán un ámbito territorial delimitado por el núcleo urbano principal del municipio correspondiente, aunque se podrá extender a otros núcleos del mismo municipio de manera excepcional.

La televisiones no podrán emitir en cadena y la publicidad estará vedada entre las 20 y las 24 horas; la programación deberá regirse por los principios de objetividad, veracidad e imparcialidad y promoción de los valores protegidos por la Constitución y los intereses locales. ■

Las concesiones serán otorgadas por un plazo de quince años y renovables por períodos sucesivos de cinco años, previa petición del concesionario un año antes de su expiración.

Las redes de televisión por cable actualmente existentes podrán seguir dedicándose a esta actividad hasta que se adjudique la correspondiente concesión, siempre que lo soliciten al Ministerio; para ello se prevé un plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de la Ley, para que el titular solicite la concesión provisional de explotación del servicio de televisión por cable acompañado de un informe favorable de la Entidad o Entidades Locales incluidas en su demarcación y de una declaración en la que el titular se comprometa a presentarse al concurso para la concesión del servicio en la demarcación.

El incumplimiento de este plazo o la resolución del concurso sin que la concesión se convierta en definitiva dará lugar a la apertura de un período transitorio de tres años a partir de la resolución del concurso; transcurrido este plazo se extinguirá el título provisional otorgado y se procederá a la inhabilitación.

En cuanto a los derechos de los concesionarios, el texto les reconoce el de la prestación de servicios, la instalación de los equipos necesarios para ello, la elaboración propia de los contenidos o la contratación de terceros para este fin y la percepción a los abonados de las correspondientes tarifas. Asimismo podrán prestar servicios de radiodifusión sonora siempre que cuenten con el correspondiente título habilitante.

Como obligaciones se contempla el mantenimiento de los niveles de calidad en la prestación del servicio, el respeto a la legislación sobre la propiedad intelectual y el mantenimiento de un trato no discriminatorio hacia los programadores independientes. Por lo que se refiere a este último punto, el texto del Proyecto señala que, al menos, un 40 por ciento de la programación distribuida debe ser suministrada por programadores independientes salvo que no exista oferta de calidad suficiente. El concesionario debe comprometerse, además, a distribuir como parte del servicio básico a todos los abonados un servicio de difusión de televisión local, si existiera y la Administración Local correspondiente lo solicita, en las condiciones económicas que

Observaciones de la FEMP

Prese a que el Proyecto de Ley de Televisión por Cable recoge algunas de las aportaciones municipales realizadas durante la elaboración del borrador previo por parte de la FEMP, los representantes locales tratarán de que se recojan sus puntos de vista a lo largo del proceso de tramitación parlamentaria.

En lo relativo a las obligaciones del operador de televisión por cable, la FEMP estima conveniente recoger en el texto la obligación de los operadores de cumplir con los preceptos legales relativos a pagos de derechos aplicables en el ámbito local.

Asimismo, y en aplicación de lo contemplado en la Ley de Haciendas Locales y en la esfera de las competencias de las Entidades Locales, éstas deberían tener la posibilidad de establecer, a través de una Ordenanza, la contraprestación pecuniaria considerada como "precio público" por la realización de actividades que implican la utilización o aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vías públicas municipales por parte de las empresas explotadoras del servicio de suministro. En cuanto al importe de este precio público, la cifra apuntada es del 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que dichas empresas obtengan anualmente en el término municipal.

También ha destacado la posibilidad de incluir en alguna de las disposiciones de la Ley la necesidad de coordinación con el Ministerio de Economía y Hacienda en lo relacionado con la aplicación del Impuesto sobre Actividades Económicas, creación o adecuación de los epígrafes existentes a la actividad de televisión por cable, cuotas de tarifa, etc. ■

Las redes de televisión por cable existentes podrán seguir funcionando hasta que se adjudique la correspondiente concesión, tres meses después de la entrada en vigor de la Ley.

las partes acuerden libremente. Este mandato no le supondrá al operador de cable la obligación de suministrar la programación del citado servicio.

REDES DE CABLE

Cuando la concesión haya sido adjudicada, la empresa concesionaria deberá establecer la red de cable necesaria para la prestación del servicio, bien mediante la utilización de infraestructuras ya existentes o bien mediante la construcción de otras nuevas, que permitan el transporte y distribución de las señales. El establecimiento y explotación de estas redes estará sujeto a lo determinado en un posterior Reglamento técnico y a lo dispuesto en la propia Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones.

La interconexión de redes también aparece contemplada en el texto del Proyecto; en este sentido señala que, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, los concesionarios del servicio podrán interconectar sus redes con el fin de prestar servicios cuyo título sea válido para ámbitos territoriales superiores al de la demarcación.

Para realizar la interconexión, los concesionarios deberán utilizar los servicios portadores que aparecen regulados en el artículo 14 de la LOT excepto cuando las demarcaciones sean colindantes y pertenezcan a un mismo término municipal o cuando, tratándose de municipios distintos, exista una continuidad de edificación; en este último caso la interconexión podrá hacerse con medios propios de los operadores de cable de estas demarcaciones.

HABILITACION A TELEFONICA

El Proyecto destaca que en cada demarcación territorial se otorgará una concesión, además de la que podrá solicitar Telefónica de España. Esta empresa podrá solicitar el título habilitante para la prestación en cualquier demarcación de los servicios de telecomunicación por cable mediante la utilización de sus propias infraestructuras siempre que en éstas se integren también el servicio telefónico básico. Sin embargo, Telefónica no podrá comenzar a prestar servicios en cada demarcación hasta seis meses después de que se resuelva el correspondiente concurso. Tampoco podrá presentarse a los concursos para obtener la concesión de este servicio ni podrá obtener participación alguna. ■

Para el desarrollo de la RedT de las Corporaciones Locales

Convenio de Colaboración entre TACSA y BULL España



El Presidente de TACSA, Antonio Luis Hernández, y el Director General de BULL España, Mariano González, en el centro, acompañados de directivos de ambas empresas durante el acto de la firma del convenio.

Técnicas Audiovisuales Comunitarias, Sociedad Anónima (TACSA), la empresa participada mayoritariamente por la FEMP y diversas Corporaciones Locales, y BULL España han firmado un acuerdo marco de colaboración para la implantación de servicios telemáticos en las Corporaciones Locales.

El acuerdo fija como primer ámbito concreto de aplicación el desarrollo de la Red Telemática de las Corporaciones Locales (RedT). Se prevé iniciar el desarrollo del soporte tecnológico de la RedT de manera que, sin abandonar el soporte videotex, se evolucione hacia un nuevo entorno basado en las últimas tecnologías Cliente/Servidor, proporcionando además nuevas prestaciones gráficas.

La RedT, gracias al nuevo sistema disponible en TACSA, podrá gestionar el acceso de un mayor número de usuarios, facilitando la definición de varios perfiles de usuario (por ejemplo, usuarios expertos y no expertos) que podrán manejar la información

de manera más fácil y sencilla. La RedT descansará así en un verdadero sistema de información.

En efecto, la información de las distintas áreas de gestión de las Corporaciones Locales serán volcadas en una Base de Datos Relacional, apoyada en un "modelo de datos".

Uno de los aspectos de interés a resaltar es que se dispondrá de un sistema de actualización y control de datos en remoto que permitirá que cada área, en cada Corporación Local, pueda actualizar los datos que le corresponden de manera permanente.

MANUAL DEL USUARIO

La RedT superó ya los mil usuarios el pasado mes de enero. Los cursos programados hasta marzo implican la integración en la red de otros mil, superando entonces los 2.000 usuarios sólo en las áreas sociales.

Los nuevos usuarios están recibiendo ya el "Manual de Usuario", elaborado conjun-

tamente por la FEMP, TACSA y Telefónica. Está presentado por los Presidentes de la FEMP y de Telefónica. Comprende varias partes: una introducción al Sistema de Videotex; una introducción a la RedT; una descripción del acceso y navegación por las aplicaciones correspondientes a las distintas Bases de Datos disponibles: aplicaciones intersectoriales (Repertorio de Corporaciones, Reseña Jurídica, Índice de Carta Local, Publicaciones de la FEMP y Agenda de Actividades) y aplicaciones sectoriales (Servicios Sociales Comunitarios, Juventud, Infancia, Tercera Edad, Minusválidos, Mujer, Cooperación Internacional, Cultura).

La RedT se extenderá próximamente al área de hermanamientos. Esta comprenderá dos servicios: una Bolsa de Hermanamientos, con una Base de Datos integrada por las demandas de hermanamiento de los municipios españoles con europeos y las que proceden de los municipios europeos que desean hermanarse con españoles; y una Base de Datos de actividades de los municipios hermanados.

Para recopilar la información que aparecerá contenida en ambas Bases de Datos, la FEMP difundió entre sus asociados un completo cuestionario en el que les consultaba sobre las actividades que venían desarrollando en el marco de los hermanamientos, las fuentes de financiación utilizadas para cubrir los gastos de las citadas actividades, la aportación aproximada de cada Corporación Local a las diferentes iniciativas y los programas europeos en los que se encuadraban o podían encuadrarse dichas actividades. El cuestionario añadía un capítulo de "Observaciones" con el objetivo de recopilar sugerencias, aportaciones o nuevas perspectivas sobre contenidos y funcionamiento de la Base de Datos.

Como documentación complementaria, la FEMP remitió un folleto para las Corporaciones Locales interesadas en solicitar nuevos hermanamientos con otros municipios. ■

Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza

Coordinar las iniciativas de la Administración Central y de las Comunidades Autónomas es el objetivo de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, creada por acuerdo del Consejo de Ministros del 23 de diciembre último. La cooperación se centrará en planes y programas para la conservación, protección, restauración y mejora de los recursos naturales y la flora y fauna silvestres. Otras de las funciones de este órgano serán las de promover la creación de una red de espacios naturales protegidos representativos de los principales ecosistemas y regiones naturales, establecer los criterios para la inclusión de humedales en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas e indicar las medidas de protección que deben recoger los planes hidrológicos de cuencas. El trabajo se realizará a través de cuatro grupos especializados: espacios naturales protegidos, de flora y fauna silvestres, de humedales y de lucha contra los incendios forestales.

Los Alcaldes podrán celebrar matrimonios civiles desde el 1 de marzo

El próximo primero de marzo entrará en vigor la modificación del Código Civil que permitirá a los Alcaldes la celebración de matrimonios civiles, tras la aprobación en el Pleno del Congreso de los Diputados, el pasado 15 de diciembre, de la Proposición de Ley de modificación del texto citado, presentada por *CiU*, de conformidad con lo establecido

en el artículo 90 de la Constitución (BOE número 307 de 24 de diciembre del pasado año).

Hasta este momento, de acuerdo con lo recogido en el artículo 51 del Código Civil, era competente para autorizar el matrimonio en forma civil el Juez encargado del Registro y, en los municipios en los que no residía dicho Juez, una vez instruido el expediente, el matrimonio podría ser autorizado por el Alcalde respectivo o, en su caso, por el delegado designado

reglamentariamente. En consecuencia, aparte de los casos excepcionales de celebración de matrimonio en peligro de muerte, debe tenerse presente que nuestra legislación había previsto para el resto de los supuestos que el enlace sólo podía ser autorizado por el Alcalde o por el Juez de Paz en cuanto delegado del Juez de Primera Instancia e Instrucción, cuando en el municipio de que se trataba no residiera el Juez encargado del Registro Civil. Esto significaba que la

atribución al Alcalde de la competencia objetiva para autorizar el matrimonio civil estaba en función de la existencia o no del órgano judicial mencionado.

La presente modificación legislativa da nueva redacción a los artículos 49, 51, 52, 53, 55, 57, 58, 62, y 73 del Código Civil e introduce la posibilidad de que aquellos que deseen contraer matrimonio civil puedan hacerlo ante el Juez encargado del Registro Civil o bien ante el correspondiente Alcalde del municipio en el que se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.

Herminio Trigo dimite como Alcalde de Córdoba

Herminio Trigo Aguilar dimitió el pasado 17 de enero como Alcalde de Córdoba, como consecuencia de una sentencia de la Audiencia Provincial que anulaba la contratación hecha por el Ayuntamiento del Director del Teatro Municipal. La sentencia todavía no es firme, ya que se ha presentado un recurso ante el Tribunal Supremo. En medios municipales el fallo de la Audiencia se ha recibido con bastante extrañeza y preocupación por lo desproporcionado del resultado en relación con los hechos juzgados. Herminio Trigo accedió a la Alcaldía de Córdoba en febrero de 1986. Desde entonces ha sido miembro de la Comisión Ejecutiva de la FEMP en sucesivos mandatos y Vicepresidente desde 1991. A lo largo de estos años ha desarrollado una intensa labor,



defendiendo los intereses locales ante los distintos poderes públicos como miembro de la Comisión Nacional de Administración Local, presidiendo la Comisión de Participación Ciudadana de la FEMP y, desde enero de 1994, como uno de los cuatro representantes locales españoles en el Comité de las Regiones y de los Entes Locales de la Unión Europea, de cuya Comisión Institucional era Vicepresidente. ■

Línea Europa-BCL para el Medio Ambiente

El Banco de Crédito Local, perteneciente a Argentaria, acaba de establecer la Línea Europa para el Medio Ambiente, con el fin de expresar la asistencia financiera y técnica a las Corporaciones Locales españolas para que puedan acceder a los Fondos Europeos para inversiones en mejora del medio ambiente y calidad de vida ciudadana. Esta línea se instrumenta con el apoyo de la filial ASERLOCAL -empresa especializada en la asistencia técnica a Corporaciones Locales, participada también por la FEMP- mediante el establecimiento de una línea operativa de cuatro ejes de actuación: información y orientación sobre financiación de Fondos Europeos, diseño y realización de la memoria y expediente para la inclusión del proyecto en los programas europeos, asistencia permanente en el proceso de presentación y tramitación del proyecto ante la entidad gestora y apoyo en el desarrollo, implantación y puesta en marcha del proyecto. ■



Electos Locales de Argentina en la FEMP

Un grupo de responsables y electos locales argentinos visitó la FEMP el pasado mes de diciembre, como parte de un curso de capacitación local organizado por el Centro de Estudios Socioeconómicos y Políticos para América Latina (CESPAL). El grupo estaba compuesto por los Intendentes de Bahía Blanca, Jaime Linares; Rawson, Magin Ventura; Saladillo, Carlos Gorosito; y Santa Fe, Jorge Obeid; el Secretario de Promoción Social de la Intendencia de Rosario, Juan Barbato; el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Ciudad de Tucumán, Alfredo Barberis; la Concejala de Ushuaia, Angélica Guzmán; y el Secretario de

Gobierno de la Municipalidad de Santa Fe, Carlos Raúl Iparraguirre; estuvieron acompañados por dos representantes de CESPAL y por la Coordinadora de Programas de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas, Consuelo Aguado.

Fueron recibidos por el Secretario General de la FEMP, Antonio Luis Hernández, que les explicó las funciones y objetivos de la Federación, las negociaciones que ésta desarrolla en la actualidad y la organización territorial de nuestro país. La delegación argentina se interesó especialmente por la distribución competencial y la capacidad financiera de las Administraciones Locales españolas. ■

Federación de Asociaciones y Municipios Afectados por Centrales Hidroeléctricas

Los municipios que cuentan en sus respectivos términos municipales con presas o instalaciones de producción energética eléctrica han constituido la Federación de Asociaciones y Municipios Afectados por Centrales Hidroeléctricas, con el propósito de aunar esfuerzos de cara a la solución de los problemas comunes. Esta Federación funcionará como un grupo de trabajo específico dentro de la Comisión de Hacienda de la FEMP. La Comisión Ejecutiva está encabe-

zada por el Diputado Provincial de Lérida, Lluís Colomé i Llau, como coordinador, e integrada por el Presidente de la Diputación de Orense; los Alcaldes de Abizanda (Huesca), Cortes del Pallás (Valencia), San Adrián del Besós (Barcelona), Muelas del Pan (Zamora), Saucelle (Salamanca), y Belvís de Monroy (Cáceres); y el Primer Teniente de Alcalde de Flix (Tarragona). Para ampliar información, pueden dirigirse a: Gabinete Técnico de la FEMP, Nuncio, 8. 28005 Madrid ■

Gregorio Ordóñez iba a ser candidato a la Alcaldía

Asesinado el Portavoz del PP en el Ayuntamiento de San Sebastián

El Teniente de Alcalde de San Sebastián y Presidente del Partido Popular en Guipúzcoa, Gregorio Ordóñez Fenollar, fue asesinado el pasado 23 de enero en San Sebastián, por un comando terrorista.

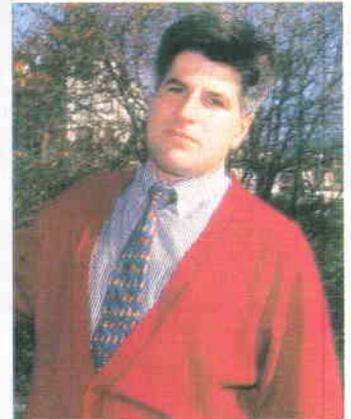
Gregorio Ordóñez había nacido en Caracas el 21 de julio de 1958, trasladándose cuatro años después a San Sebastián donde desarrolló toda su actividad pública. Estaba casado y era padre de un niño.

Licenciado en Periodismo por la Universidad de Navarra, inició su carrera política en 1982, fecha en la que fue elegido Presidente de las Nuevas Generaciones y Secretario Técnico de Alianza Popular en Guipúzcoa. Al año siguiente encabezó la candidatura en las elecciones municipales y resultó elegido Concejal; durante este mandato presidió la Comisión de Legalidad Urbanística.

En 1987 encabezó de nuevo la candidatura del Partido Popular; en esta ocasión, se hizo cargo de la Delegación de Turismo y la representación del Centro de Atracción y Turismo Donostiarra.

Durante este período fue miembro de la Comisión de Turismo de la FEMP, en la que desarrolló una fructífera labor.

En 1989 fue elegido Presi-



dente del Partido Popular en Guipúzcoa y en 1990 se convirtió en el primer parlamentario vasco de su partido por la misma provincia.

La trayectoria pública de Gregorio Ordóñez, que había sido recientemente proclamado candidato de su partido a la Alcaldía de San Sebastián, se caracterizó especialmente, además de por la defensa de su ideas políticas, por su lucha contra la barbarie terrorista y por su afirmación constante de la convivencia y los valores cívicos en el País Vasco.

Su sepelio constituyó una masiva manifestación de duelo y de rechazo a la violencia y la intolerancia. A la presencia en San Sebastián de los principales líderes políticos del país, se unió la de miles de ciudadanos que en todas las ciudades y pueblos de España pararon su actividad y guardaron cinco minutos de silencio. ■

El Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros del 13 de enero dice que dentro del ámbito de las competencias estatales, y bajo el principio general de que el objetivo de conseguir suelo urbanizado barato está indisolublemente ligado al de generar unas ciudades habitables con suficientes dotaciones y equipamientos colectivos, las medidas concretas propuestas para atajar tales factores de bloqueo son las siguientes:

MEDIDAS DE ACCION POSITIVA

Plan de Suelo y Vivienda 1996-1999 con financiación específica para la urbanización pública y privada de suelo. Se trata de potenciar una línea de financiación que ha permitido crear dentro del presente Plan de Vivienda en el período 92-94 más de 7 millones de metros cuadrados de suelo urbanizado a precios adecuados para que sobre él se desarrollen viviendas de protección pública.

Programa Estratégico de Suelo, que a través de actuaciones integradas de suelo e infraestructuras aproveche el potencial de desarrollo urbano racional que generan las inversiones de la Administración del Estado en las ciudades, mediante la acción concertada de la empresa estatal SEPES, los Ayuntamientos y las Comunidades Autónomas. Dicho programa puede alcanzar los 100 millones de metros cuadrados de suelo urbanizado, superficie suficiente para la construcción de medio millón de viviendas y de otros usos productivos (la tercera parte de la demanda previsible en nuestras ciudades en los próximos 15 años).

Regeneración-rehabilitación urbana de los edificios y ámbitos degradados, de forma que se permita la recuperación de ciertos suelos y se incremente el número de viviendas en los segmentos del mercado en los que actualmente se centra la demanda, aprovechando en tal sentido los efectos positivos que va a tener la Ley de Arrendamientos Urbanos recientemente promulgada.

Política territorial de reequilibrio, potenciando las ciudades intermedias y las regiones metropolitanas como ámbitos que conjuguen calidad de vida, posibilidad de empleo y precios asequibles de la vivienda.

MEDIDAS LEGISLATIVAS

Agilización de la acción urbanizadora pública y privada, y en particular:

- Promulgación de un Reglamento de valoraciones urbanísticas. La certidumbre de los agentes urbanos sobre tal aspecto favorece la acción urbanizadora.

El Gobierno propone reformas estructurales para atajar la falta de suelo urbanizado

El Gobierno ha acordado adoptar una serie de medidas de carácter financiero, fiscal y normativo encaminadas a resolver los problemas generados por la ausencia de suelo urbanizado en las ciudades. Entre las reformas pretendidas destacan un Plan de Suelo y de Vivienda 1996-1999, un Programa Estratégico de Suelo y la formulación de un Pacto sobre el Urbanismo en España dirigido a Ayuntamientos y Comunidades Autónomas. Las medidas se han adoptado poco después de que el Comité de Expertos sobre Urbanismo y Políticas del Suelo, hiciera público un documento con recomendaciones al Gobierno en este sentido (Ver Carta Local números 55 y 56).



La fiscalidad que afecta al suelo y al proceso de urbanización debería ser modificada, según la propuesta gubernamental.

- Mejoras en el procedimiento expropiatorio garantizando en todo caso los derechos de los particulares y reduciendo los plazos de cobro y ocupación de los bienes, mediante la modificación de la legislación vigente.

- Simplificación de los trámites de aprobación del planeamiento en los municipios, mediante la modificación de la Ley de Bases del Régimen Local.

Fomento de la acción urbanizadora privada permitiendo que los promotores y constructores que deseen urbanizar y edificar sustituyan a los propietarios de suelo que no puedan o no deseen hacerlo (reconociéndoles en todo caso la totalidad de los derechos que

les asistan) tras el consiguiente trámite de concurrencia pública (subasta preferenciando al mejor precio de venta final de la vivienda, concurso, etc.). Para ello se ampliarían ciertas determinaciones de la Ley del Suelo.

Garantía de la existencia de **solares suficientes para la vivienda protegida**, incluso en las grandes ciudades, y limitación del aumento de las densidades en las áreas urbanas congestionadas. Con tal objetivo se modificarían algunos aspectos de la Ley del Suelo.

Modificación de la fiscalidad que afecta al suelo y al proceso de urbanización,

eliminando las posibilidades de fraude y fomentando la acción urbanizadora empresarial mediante las reformas consiguientes en la legislación fiscal y de haciendas locales.

PACTO SOBRE EL URBANISMO EN ESPAÑA

El Gobierno propondrá a las Comunidades Autónomas y a los Ayuntamientos un gran Pacto sobre el Suelo y el Urbanismo en España, que perseguiría los siguientes objetivos:

- Superación de los conflictos competenciales.

- Programas municipales de suelo que solventen especialmente las demandas de solares para vivienda pública y actividades productivas estratégicas.

- Simplificación del planeamiento urbanístico general. Planes Generales que constituyan un marco estable de regulación pública y democrática de la ciudad, pero que sean más flexibles en la definición de usos, en la consideración de escenarios diferentes de demanda y que clasifiquen suficiente suelo urbanizable.

- Mejora de la ejecución del planeamiento, y en particular desaparición de los plazos para el cumplimiento del deber de urbanizar para los propietarios, simplificación de los sistemas de distribución de beneficios y cargas, etc.

- Agilización de la tramitación de los instrumentos de planeamiento (tramitación conjunta, redistribución competencial entre las administraciones, silencio administrativo positivo en ciertos supuestos, etc.).

- Estándares de calidad urbana adecuados. Zonas verdes, equipamientos... para todas las áreas de la ciudad dentro de un modelo urbano de calidad con la viabilidad económica de la urbanización.

- Incremento de la transparencia pública de toda la gestión urbanística.

- Mayor eficacia y agilidad en la gestión urbanística municipal, con la adopción del principio de ventanilla única, el estricto cumplimiento de los plazos legales, la tramitación de oficio y con suficiente antelación del planeamiento y otros instrumentos de gestión y la rápida reacción frente a la inacción de los propietarios.

- Incorporación automática a los programas municipales de suelo de todas las iniciativas urbanizadoras privadas conformes con la Ley y el Plan, convocando los correspondientes trámites de concurrencia pública si ello fuera necesario. ■

Introducidas en el proceso de tramitación parlamentaria

Novedades de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995

Durante el trámite parlamentario han sido modificados algunos aspectos de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1995 y de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sobre las que ya se habían hecho comentarios en anteriores ediciones de Carta Local. En esta ocasión, analizamos algunos de los preceptos modificados y las novedades introducidas con interés para las Corporaciones Locales. Ambas Leyes aparecen publicadas en el Boletín Oficial del Estado número 313, de 31 de diciembre de 1994.

LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1995

En relación con las pensiones públicas, el incremento previsto en el Proyecto del 3,5 por ciento para la determinación inicial de pensiones de las Clases Pasivas y de pensiones no contributivas de la Seguridad Social (artículos 33 y 35), así como del valor máximo de las pensiones públicas (artículos 36 a 39), se ha elevado en la Ley hasta el 4,4 por ciento para ajustarlo a la evolución real del IPC de 1994.

Con respecto a la Participación de las Corporaciones Locales en los Tributos del Estado, se ha modificado la previsión inicial del mínimo garantizado de las Diputaciones Provinciales, Comunidades Autónomas Uniprovinciales no Insulares y Cabildos y Consejos Insulares (artículos 90 y 91). En el Proyecto de Ley a las citadas Entidades únicamente se les garantizaba para 1994 y 1995 la percepción de una cantidad igual a la resultante en términos brutos de la liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado del año 1993. La Ley, sin embargo, prevé la actualización de esta cantidad conforme a los índices de evolución interanual del IPC.

La disposición adicional trigésima que no figuraba en el Proyecto y se introduce en el trámite parlamentario, prevé la concesión de una moratoria de diez años sin interés y con tres años más de carencia para el pago de las deudas con la Seguridad Social causadas hasta el 31 de diciembre de 1994 por instituciones sanitarias cuya titularidad ostenten las Administraciones Públicas o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, condonándose a dichas instituciones sanitarias todos los recargos de cualquier naturaleza existentes a la misma fecha.

Por último, conviene hacer referencia a las subvenciones por los Juzgados de Paz. El cré-

dito previsto en la Ley asciende a 653.536.000 pesetas, lo que supone mantener la misma cantidad que la presupuestada para 1994.

LEY DE MEDIDAS FISCALES

El artículo 62 del Proyecto, dedicado a la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, ha sido modificado en su redacción original y complementado con un nuevo apartado que viene a modificar el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986. Conforme a la nueva redacción de este precepto (artículo 64 de la Ley) son las Corporaciones Locales las que, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, pueden proponer el nombramiento de funcionarios interinos para ocupar puestos de trabajo reservados a habilitados de carácter nacional, siempre que concurren razones de necesidad o urgencia, siendo el órgano competente de la Comunidad Autónoma el que dictará las resoluciones de nombramiento. Con la modificación del citado artículo 159.1 se otorga a las Comunidades Autónomas la competencia de ejecución en materia de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a los funcionarios aludidos anteriormente.

En materia laboral, aparece un nuevo precepto dedicado a la regulación de la publicidad de los Convenios Colectivos. Así, el artículo 43 de esta Ley modifica el 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/1980, de 10 de marzo), estableciendo que "en el plazo máximo de 10 días desde la presentación del Convenio en el Registro se dispondrá por la autoridad laboral su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial del Estado y, en función del ámbito territorial del mismo, en los de las Comunidades Autónomas a que corresponda el Convenio".

También en el ámbito de las Haciendas Locales aparece en la Ley una nueva disposición adicional vigésima séptima que viene a prorrogar durante 1995 el beneficio fiscal que venían disfrutando las empresas educativas de enseñanzas no regladas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, como consecuencia de la aplicación del apartado dos de la disposición transitoria tercera de la Ley 89/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. ■

Gonzalo Brun Brun

Conferencia Europa Joven

Compromiso para la creación de una Mesa Europea de Concejales de Juventud

Los participantes en la Conferencia Europa Joven, celebrada recientemente en Barcelona adquirieron el compromiso de crear una Mesa Europea de Concejales de Juventud. Este compromiso fue incluido en la Declaración de Barcelona, un documento en el que están contenidas diferentes propuestas sobre políticas urbanas de juventud para los próximos años, que propugna la construcción de ciudades equilibradas e integradoras en las que los jóvenes puedan hacer sentir su voz y el diseño de políticas locales que contribuyan a ello. La Conferencia fue promovida por el Ayuntamiento de Barcelona y la FEMP y contó con el apoyo de la Comisión Europea y del Instituto de la Juventud.

La Declaración de Barcelona destaca la necesidad de incidir en las políticas de formación y empleo para garantizar la participación de los jóvenes en el desarrollo de sus ciudades; el paro, principal problema de las sociedades europeas, afecta sobre todo al colectivo juvenil. Por ello será necesario desarrollar estrategias en el ámbito local y en el continental que permitan realizar esfuerzos de creación masiva de empleo en nuevas áreas de actividad (ocio, comunicación, turismo...) y que faciliten el reparto del trabajo existente.

El texto recomienda que las políticas urbanas de jóvenes no se cierren sobre sí mismas, sino que se enlacen con iniciativas más generales de mejora de la capacidad económica, la calidad de vida y la cohesión social en las ciudades. Los municipios deben crear los canales adecuados para que la juventud pueda participar en el diseño de las estrategias generales de desarrollo económico y social, apoyar a los sectores más desfavorecidos y contemplar a la juventud en la doble vertiente de destinatarios del servicio y actores del mismo a la hora de elaborar políticas sectoriales.

En cuanto al asociacionismo juvenil, señala que los municipios y los movimientos asociativos están en la mejor situación administrativa para hacer llegar información sobre los programas europeos a todos los jóvenes. La visión de las instituciones europeas como entes burocráticos alejados y distantes puede cambiarse reforzando la dimensión local de



El Presidente del CMRE, Pasqual Maragall, Alcalde de Barcelona, durante su participación en la Conferencia.

los programas dirigidos a la juventud (Sócrates, Leonardo, Youth for Europe, etc.). La aplicación estricta del principio de subsidiariedad y la atribución a las Corporaciones Locales y a los movimientos asociativos locales de las responsabilidades que pueden asumir en este ámbito se configuran como la mejor vía para garantizar la satisfacción de los intereses públicos.

El texto llama también la atención sobre el papel de los municipios para habilitar canales de participación para los jóvenes en las políticas que les afecten, así como en lo relativo al desarrollo de estrategias de colaboración entre el sector público y el sector privado con el fin de promover nuevas empresas y fomentar el empleo juvenil.

El efecto de las guerras y enfrentamientos civiles sobre la población juvenil y las actitudes intolerantes que motivan brotes de violencia son otro de los puntos de incidencia de la Declaración de Barcelona; como respuesta, el documento destaca la importancia de que, desde los poderes públicos, se promuevan intercambios y actividades destinadas a que jóvenes de diferentes países puedan conocerse mejor. Estas iniciativas, favorecedoras de la tolerancia, contribuyen a la perfec-

ción de los sistemas democráticos y al arraigo de las libertades. Europa, como mosaico de culturas, se ha abastecido históricamente de las aportaciones de diferentes pueblos y sociedades; por ello ha de convertirse en un espacio integrador y plural con los inmigrantes y las minorías étnicas y culturales mediante la aplicación de políticas activas de igualdad y el apoyo de los Gobiernos a campañas como la promovida por el Consejo de Europa contra el Racismo, la Xenofobia, el Antisemitismo y la Intolerancia.

Las autoridades locales tienen la responsabilidad de hacer llegar a la Administración las aspiraciones de la juventud europea. Para cumplir con este objetivo es necesaria una mayor cooperación y trabajo en común con los responsables locales de las áreas de juventud. Por eso adquirieron el compromiso de crear de una Mesa Europea de Concejales de Juventud, que se beneficiará de los circuitos de colaboración ya establecidos por el CMRE. Esta Mesa, que celebrará su primera reunión en Turín en el primer semestre de este año, elaborará las propuestas de trabajo en común que presenten las diferentes ciudades; tendrá un carácter flexible y no representará una nueva estructura administrativa o institucional. ■

Juicios rápidos y más presencia policial en las ciudades

El Plan de Libertad y Seguridad Ciudadanas, en marcha

El pasado 1 de enero se puso en marcha el Plan de Libertad y Seguridad Ciudadanas, una iniciativa del Ministerio de Justicia e Interior que ha permitido la implantación de juicios rápidos y un aumento de la presencia policial en las calles de doce ciudades españolas: Alicante, Barcelona, La Coruña, Madrid, Málaga, Las Palmas de Gran Canaria, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vigo y Zaragoza, donde se están desarrollando las dos facetas del Plan, y Bilbao, donde se ha establecido solamente la fórmula de juicios rápidos.

La iniciativa será extensible a otras ciudades una vez evaluados los resultados de esta primera fase.



El aumento de la presencia policial en las calles, mediante el incremento de coches patrulla es una de las consecuencias del Plan.

El Plan parte con los objetivos de incrementar en un 76 por ciento la presencia de efectivos policiales en las calles; disminuir en un tercio el tiempo medio de respuesta a las llamadas de los ciudadanos al 091; y facilitar los medios para que puedan celebrarse los juicios con mayor rapidez (ver Carta Local número 55, de diciembre de 1994).

En el ámbito de la prevención y respuesta policial, el Plan se encuentra en su primera fase de ejecución, que comprende un incremento de la presencia policial en un 60 por ciento, una reducción en la respuesta a las llamadas al 091 en 2 minutos 30 segundos sobre los 8 minutos actuales, un aumento del 30 por ciento en la dotación de vehículos Z, un aumento de las patrullas peatonales en los cascos antiguos de las ciudades y la recuperación, para atención al ciudadano, de 200 funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía ocupados actualmente en funciones peniten-

ciarias. La segunda fase dará comienzo el próximo mes de junio y vendrá a completar los objetivos iniciales del Plan; de esta forma, se incrementarán las plantillas de las ciudades con el 60 por ciento de los funcionarios de nuevo ingreso en la escala básica; esta medida es posible por la reciente entrada en vigor de la Ley de Segunda Actividad, que prevé la permanencia operativa hasta los 55 años de los funcionarios de la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía, que anteriormente cesaban dicha operatividad a los 50 años.

Durante la segunda fase también está previsto completar los objetivos de número de agentes dedicados a funciones de atención al ciudadano, aumentar el número de vehículos y motos tipo Z e implantar gradualmente, comenzando por Valencia y Sevilla, programas informáticos GIS (Sistema de Información Geográfica) destinados a mejorar la planificación de los servicios.

Asimismo, en el seno de las Juntas de Seguridad, se crearán comisiones operativas con el fin de concretar dispositivos de actuación coordinada con el resto de los Cuerpos de Seguridad para evitar solapamientos y zonas vacías. Se potenciará la coordinación con las Policías Locales, estudiando la posibilidad de interconectar las centralitas telefónicas y redistribuir las llamadas urgentes, y se establecerá un compromiso de respuesta a los contactos ciudadanos de manera que, cuando estén referidos a demandas concretas de índole policial, el responsable policial facilite información en el plazo de quince días acerca de las actuaciones realizadas.

La puesta en marcha del Plan en lo referente a la presencia policial ha implicado también una serie de cambios estructurales entre los que destaca la reorganización de las Brigadas de Seguridad Ciudadana que tiene una especial trascendencia en Barcelona y Madrid. En estas dos ciudades la reorganización supone una descentralización de efectivos y, con ello, mayor capacidad de actuación operativa de las Comisarías de Distrito.

Las medidas concretas en estas dos ciudades suponen que los efectivos de atención directa al ciudadano adscritos actualmente a la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana serán distribuidos entre las Comisarías de Distrito de manera proporcionada a las características delincuenciales, geográficas y de densidad de población. Además, en cada Comisaría de Distrito se constituirá un grupo de atención directa al ciudadano que está integrado por los efectivos trasvasados desde la Brigada Provincial más el 50 por ciento de los funcionarios que integrantes de otras áreas operativas de la Brigada.

Los funcionarios policiales restantes destinados a estas áreas seguirán desarrollando los cometidos que les sean asignados pero, cuando las circunstancias así lo demanden, realizarán también funciones de atención al ciudadano. ■



El Gobierno se ha comprometido a dotar a los Ayuntamientos de instrumentos eficaces para mantener la disciplina viaria.

Aprobado el Plan Nacional de Seguridad Vial para 1995

El gobierno se compromete a reforzar la autoridad municipal en materia de tráfico

El Ministerio de Justicia e Interior se ha comprometido a promover las modificaciones normativas necesarias para reforzar la autoridad municipal en materia de tráfico y seguridad vial en el caso de que éstas no aparezcan contempladas en el futuro Pacto Local; los cambios legislativos afectarían especialmente al control y sanción de los vehículos incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, que han originado numerosas irregularidades y reclamaciones surgidas del hecho de no considerar como agentes de la autoridad a los controladores de las zonas ORA o AREA.

Este compromiso se alcanzó a mediados del pasado mes de diciembre durante los debates del Consejo Superior de Tráfico y Seguridad Vial para la aprobación del Plan Nacional de Seguridad Vial de este año; la representación de la FEMP en dicho Consejo está formada por ocho miembros: el Alcalde de Santander, Manuel Huerta Castillo, Presidente de la Comisión de Circulación y Transportes de la FEMP, y los Concejales del área de tráfico de Barcelona, Córdoba, La Coruña, Málaga, Valencia y Valladolid.

El compromiso del Ministerio hace también referencia a otras reivindicaciones locales, como por ejemplo, dotar a las autoridades municipales de instrumentos eficaces para el cumplimiento de la disciplina viaria y de medios favorecedores de la circulación en los entornos urbanos mediante reformas normativas destinadas a favorecer la utilización de medidas de disciplina viaria, entre ellas, la utilización de la grúa para mejorar la fluidez del tráfico y garantizar mayor eficacia en el cumplimiento de las normas de aparcamiento; otra de las medidas contempladas fue el esta-

blecimiento de normativas destinadas a mejorar el procedimiento de tramitación y cobro de las sanciones impuestas por infracciones de tráfico con el fin de favorecer el cumplimiento de la legislación en materia de seguridad vial.

Por otro lado, se apuntó la posibilidad de establecer la obligatoriedad de exhibir en lugares visibles del vehículo las pegatinas justificativas del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de la misma manera que se viene haciendo con los justificantes de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV).

PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA 1995

El Plan Nacional de Seguridad Vial de este año contempla un programa de medidas concretas a realizar por la Administración del Estado, aunque reconoce en el capítulo de observaciones previas que las iniciativas en materia de carreteras, emprendidas por las Comunidades Autónomas, y la labor realizada por muchos municipios y Diputaciones para la mejora de la circulación y la seguridad vial no tienen el reflejo adecuado.

Las actuaciones previstas tienen que ver con cinco áreas: educación y formación vial; vigilancia y control; acondicionamientos y servicios; normativa; y estudio y programación.

En el marco de la educación y la formación vial, el Plan prevé impulsar la educación vial en la escuela, mediante la implantación de esta materia en las diferentes etapas previstas en la LOGSE y la celebración de jornadas de educación vial en los centros docentes. Contempla asimismo la organización de concursos y campeonatos (Concurso Nacional de Educación Vial Escolar, Concurso de Dibujo Infantil y Juvenil, Campeonatos de Parques Infantiles de Tráfico, etc.) destinados a colectivos de niños y profesores, y un proyecto de estudio e investigación pedagógica. En el marco municipal, la Dirección General de Tráfico, en colaboración con los Ayuntamientos interesados y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, desarrollará campañas y programas de educación vial.

Dentro del área de educación y formación se han previsto otras actuaciones dirigidas a la formación y perfeccionamiento de los conductores y de otros colectivos especiales (Fuerzas Armadas, tercera edad, discapacitados, inmigrantes, etc.). Paralelamente, la Dirección General de Tráfico continuará con su campaña de divulgación en medios de comunicación de masas con contenidos que incidirán, de manera preferente, en la velocidad inadecuada y en el consumo de alcohol. En esta ocasión la campaña se completará con otras en los ámbitos autonómico, provincial y municipal, que surgirán de la colaboración entre la DGT, varias entidades autonómicas, la FEMP y diferentes entidades públicas y privadas.

La accidentalidad en zona urbana

Durante el primer semestre del pasado año el número de accidentes en las áreas urbanas descendió en un 4,4 por ciento con respecto a la cifra registrada durante el mismo período de 1993; el número de víctimas mortales durante este tiempo pasó de 570 en 1993 a 507 en 1994 (un 11 por ciento menos) y el de heridos se redujo de 28.632 a 27.211 (un 5 por ciento). Con estas cifras continúa la tendencia a la baja de la accidentalidad en el área urbana que comenzó en 1990 tras el siniestro crecimiento experimentado entre 1983 y 1989.

En el conjunto de países de la Unión Europea, los datos correspondientes a 1992, última fecha de la que se posee información completa de todos los Estados, revelan que España fue el país que registró un menor nivel de siniestralidad en zona urbana, muy por debajo de todos los demás. Sin embargo, en el capítulo de accidentes en carretera se situó a la cabeza. ■

VIGILANCIA Y CONTROL

En materia de vigilancia y control de tráfico, el Plan clasifica las acciones en cinco grupos: básicas, selectivas, localizadas, especiales y de apoyo. Las acciones básicas, que serán ejecutadas en virtud de la colaboración de los servicios de inspección de transporte terrestre, la guardia civil y las policías local y autonómica, están dirigidas a mejorar los niveles de seguridad en las vías interurbanas y pasan por intensificar los controles de alcoholemia, velocidad, uso de los cinturones de seguridad y de cascos; se controlarán también con más in-

El compromiso incluye mejorar el procedimiento de tramitación y cobro de las sanciones impuestas por infracciones de tráfico.

tensidad las motocicletas y ciclomotores y los vehículos de transporte de viajeros y mercancías.

Se prevén también acciones especiales de vigilancia y control en fechas de desplazamientos masivos y acciones localizadas ante eventuales problemas específicos. La atención preferente de estas acciones estará centrada en los desplazamientos de fin de semana y en horario nocturno. Como actividades de apoyo, el Plan contempla la construcción de una nueva academia para la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, así como cursos de formación para guardias civiles del área, potenciación del uso de los helicópteros y cursos de adaptación de los transportes por carretera al nuevo marco jurídico establecido por la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Incluye varias iniciativas sobre acondicionamientos de la infraestructura viaria y los servicios. En relación con los vehículos está contemplada la continuación de actuaciones destinadas a la renovación del parque de autobuses y camiones y la reanudación o replanteamiento de las dirigidas a turismos. Propone nuevas medidas para afrontar la ITV y continuar con la incorporación a los registros magnéticos de la DGT la información relativa a los vehículos obligados a someterse a la inspección técnica con el fin de asegurar el control informático de esta actividad.

En cuanto al acondicionamiento de la infraestructura viaria, se centra especialmente en los programas de conservación y explotación.

ACTUACIONES NORMATIVAS

En el marco normativo, durante este año está previsto que la legislación española se adhiera, en materia de tráfico y seguridad vial, a los Reglamentos de Ginebra sobre Vehículos de Gas Licuado del Petróleo (GLP), equipos de dirección y dispositivos de escape para reemplazamientos de motocicletas, y continúe la tramitación, ya iniciada en años anteriores, de otros puntos contemplados en los mismos Reglamentos.

Asimismo prevé continuar con el desarrollo reglamentario de la Ley de Seguridad Vial, la elaboración de un Real Decreto sobre Limitadores de Velocidad y otra serie de modificaciones para adaptar la legislación española a lo contemplado en la normativa comunitaria. ■

A G E N D A

FEBRERO 95

CURSO SOBRE PRINCIPIOS Y TÉCNICAS PARA LA RESTAURACION DE RIOS Y RIBERAS

Madrid, del 13 al 17 de febrero de 1995.
Organiza: Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX). Información: CEDEX. Teléfono: (91) 335 73 07. Fax: (91) 335 73 14.

LOS NUEVOS OPERADORES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ANTE LA LIBERALIZACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Madrid, 14 y 15 de febrero de 1995.
Organiza: Instituto de Estudios Tecnológicos. Información: Instituto de Estudios Tecnológicos. Teléfono: (91) 309 20 17. Fax: (91) 309 00 06.

JORNADAS DE ENCUENTRO SOBRE CONVIVENCIA CIUDADANA

Madrid, 20 y 21 de febrero de 1995.
Organizan: Ministerio de Justicia e Interior y FEMP. Información: Comisión de Participación Ciudadana FEMP. Teléfono: (91) 365 94 01. Fax: (91) 365 54 82.

EL PAPEL DE LAS TRANSFERENCIAS TECNOLOGICAS EN EL PROCESO DE INNOVACION

Bruselas, del 21 al 23 de febrero de 1995.
Organiza Dirección General XIII de la Comisión Europea. Información: Comisión Europea. Teléfono: 32 /2/299 11 11.

LA CIUDAD DEL PEATON

San Sebastián, del 23 al 24 de febrero de 1995. Organizan: Ayuntamiento de San Sebastián, MOPTMA y FEMP. Información: Comisión de Circulación y Transporte FEMP. Teléfono: (91) 365 94 01. Fax: (91) 365 54 82.

MARZO 95

CONGRESO DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

Sitges (Barcelona), del 2 al 4 de marzo de 1995. Organizan: Diputación de Barcelona, Ministerio de Asuntos Sociales y FEMP. Información: Diputación de Barcelona. Teléfono: (93) 402 24 19. Fax: (93) 402 24 92.

CONFERENCIA DE CIUDADES DEL MEDITERRANEO

Barcelona 8 y 9 de marzo de 1995. Organiza: Ayuntamiento de Barcelona. Información: Ayuntamiento de Barcelona. Teléfono: (93) 402 73 05. Fax: (93) 402 74 52

EL TRANVIA Y LA CIUDAD

Alicante, del 8 al 10 de marzo de 1995. Organiza: Diputación de Alicante. Colaboran: Ayuntamiento de Alicante, Generalidad Valenciana y Caja de Ahorros del Mediterráneo. Información: ESOC. Teléfono: (96) 522 99 40. Fax: (96) 592 23 46.

VII JORNADAS DE EDUCACION Y CORPORACIONES LOCALES

Valladolid, del 9 al 11 de marzo de 1995. Organiza: FEMP. Colaboran: Ayuntamiento de Valladolid, Diputación de Valladolid y Junta de Castilla y León. Información: Comisión de Educación FEMP. Teléfono: (91) 365 94 01. Fax: (91) 365 54 82.

CONFERENCIA DE LA ONU SOBRE EL DESARROLLO SOCIAL

Copenhague, del 13 al 15 de marzo de 1995. Organiza: Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE). Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 365 94 01. Fax: (91) 365 54 82.

JORNADAS DEL MEDIO AMBIENTE

Albacete, del 15 al 17 de marzo de 1995. Organizan: Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Colabora: FEMP. Información: Comisión de Medio Ambiente FEMP. Teléfono: (91) 365 94 01. Fax: (91) 365 54 82.

IX JORNADAS DE DEPORTE Y CORPORACIONES LOCALES

Murcia, del 16 al 18 de marzo de 1995. Organizan: Ayuntamiento de Murcia y FEMP. Información: Comisión de Deportes FEMP. Teléfono: (91) 365 94 01. Fax: (91) 365 54 82.

CONFERENCIA MUNDIAL DE CIUDADES, SOBRE LA FAMILIA

Salt Lake City (EE.UU.), del 16 al 19 de marzo de 1995. Organiza: Año Internacional de la Familia (ONU). Información: IYF Patron Cities Program. Teléfono: 1/801/532 61 85. Fax: 1/801/532 77 69.

VI SIMPOSIO IBEROAMERICANO SOBRE MEDIO AMBIENTE Y MUNICIPIO

Sevilla, del 21 al 24 de marzo de 1995. Organizan: Diputación Provincial de Sevilla, OICI y la Fundación Ambiente y Recursos Naturales, de Argentina. Información: OICI. Teléfono: (91) 365 9401. Fax: (91) 365 54 82.

FERIA INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE. PROMA 95

Bilbao, del 22 al 25 de marzo de 1995. Organiza: Feria Internacional de Bilbao. Información: Feria Internacional de Bilbao. Teléfono: (94) 427 72 00. Fax: (94) 442 42 22.

CONGRESO INTERNACIONAL DE CIUDADES SALUDABLES Y ECOLOGICAS

Madrid, del 22 al 25 de marzo de 1995. Organiza: Ayuntamiento de Madrid. Información: Congresos Hispanotur, S.A. Teléfono: (91) 577 66 45. Fax: (91) 577 66 44.

SEGUNDA CUMBRE DE ALCALDES SOBRE CAMBIOS CLIMATICOS

Berlín, de 27 al 29 de marzo de 1995. Organiza: Consejo Internacional para Iniciativas Locales en Materia de Medio Ambiente (ICLEI). Información: ICLEI. Teléfono: 49/761/368 92 20. Fax: 49/761/362 66.

EUROPROPE 95. 4º SALON DE PROFESIONALES DE LA LIMPIEZA

París, del 28 al 31 de marzo de 1995. Organiza: SEPFI-TECHNOEXPO BLENHEIM. Información: SEPFI-TECHNOEXPO BLENHEIM. Teléfono: 33/1/45 66 53 42.

REUNION ANUAL CIUDADES LIBRES DE COCHES

Granada, del 29 al 31 de marzo de 1995. Organizan: Ayuntamiento de Granada y Club Ciudades Libres de Coches. Colabora: FEMP. Información: Comisión de Circulación y Transporte FEMP. Teléfono: (91) 365 94 01. Fax: (91) 365 54 82.

ABRIL 95

APRENDIZAJE INTERCULTURAL EN UNA SOCIEDAD MULTICULTURAL

Estocolmo, del 2 al 5 de abril de 1995. Organizan: *Kommunörbundet Stockholms Län* (Asociación de Autoridades Locales del Condado de Estocolmo) y Asociación Internacional para la Educación Intercultural (IAIE). Información: *Kommunörbundet Stockholms Län*. Teléfono: 46/8/615 94 37. Fax: 46/8/615 94 94.

VI CONGRESO IBEROAMERICANO DE RESIDUOS

Ciudad de Méjico, del 18 al 22 de abril de 1995. Organizan: ATEGRUS e IFEMATEM. Información: ATEGRUS. Teléfono: (94) 424 99 41. Fax: (94) 424 38 54.

LA CIUDAD EUROPEA - MANTENIMIENTO DE LA CALIDAD URBANA

Copenhague, del 24 al 28 de abril de 1995. Organizan: Ministerio del Interior de Dinamarca y la Dirección General XI de la Comisión Europea. Información: NOVAPLAN. Teléfono: 45/ 3582 8508.

CONFERENCIA MUNDIAL DE TURISMO SOSTENIBLE

Isla de Lanzarote, del 24 al 29 de abril de 1995. Organizan: Gobierno de Canarias, Cabildo de Lanzarote y Universidad de La Laguna. Información: Secretaría de las Jornadas. Teléfono: (922) 23 06 88. Fax: (922) 20 09 51.

MAYO 95

CONFERENCIA DEL MAR BALTICO

Norrköping (Suecia), del 18 al 20 de mayo de 1995. Organizan: Ciudad de Norrköping, Asociación Sueca de Autoridades Locales y Federación de Consejos y Condados. Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 365 94 01. Fax: (91) 365 54 82.

COLOQUIO SOBRE EL PAPEL DE LOS PODERES LOCALES EN LA IMPLANTACION DE NUCLEARES

Whitehaven (Reino Unido), del 22 al 24 de mayo de 1995. Organiza: Consejo de Europa. Información: Consejo de Europa. Teléfono: 33/88 41 20 00. Fax: 33/88 41 27 51.

3º CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE TRIBUTOS EN ADMINISTRACIONES LOCALES

Copenhague (Dinamarca), del 22 al 25 de mayo de 1995. Organiza: IRRV. Colabora: *National Association of Local Authorities* (Asociación de Autoridades Locales Danesas, NALA). Información: IRRV. Teléfono: 44/71/831 35 05. Fax: 44/71/404 21 83.

2º SESION PLENARIA DEL CONGRESO DE PODERES LOCALES Y REGIONALES DE EUROPA (CPLRE)

Estrasburgo (Francia), del 30 de mayo al 2 de junio de 1995. Organiza: Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa (CPLRE). Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 365 94 01. Fax: (91) 365 54 82.

SEPTIEMBRE 1995

XXXII CONGRESO MUNDIAL DE LA UNION INTERNACIONAL DE AUTORIDADES LOCALES (IULA)

La Haya (Países Bajos), del 3 al 7 de septiembre de 1995. Organiza: IULA. Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 365 94 01. Fax: (91) 365 54 82.

SIMPOSIO SOBRE RECURSOS HÍDRICOS

Se ha convocado para los días 22, 23 y 24 de marzo el VI Simposio Iberoamericano sobre Medio Ambiente y Municipio que tendrá lugar en Sevilla, organizado en esta edición por la Diputación Provincial de Sevilla.

Parece oportuno que a través de las páginas de Carta Local hagamos una breve semblanza de estos simposios que, iniciados en 1986, se reúnen cada dos o tres años en lugares estratégicamente idóneos, tanto de América como de España. La iniciativa partió del profesor Ramón Martín Mateo, especialista en Derecho Ambiental, colaborador de la OICI desde hace varios años, miembro de honor de la misma y Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Alicante, y del Doctor Guillermo Cano, ex-Viceministro argentino del Agua, experto en cuestiones de aguas internacionales y Presidente de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales.

Este proyecto fue secundado y acogido por la OICI desde los primeros momentos, así como por la Federación Española de Municipios y Provincias, que secundaron y organizaron todas las convocatorias.

Recordemos los eventos celebrados desde entonces: Iguazú, Caracas, San Martín de los Andes, Málaga, Puerto Madryn y ahora Sevilla. A propósito de esta convocatoria, recordemos el interés que suscitó la determinación de su sede, pues, cosa poco frecuente, existieron dos candidaturas; Menorca y Sevilla, patrocinadas respectivamente por el Consejo Insular de dicha isla y la Diputación Provincial de Sevilla, representada por su Presidente, Miguel Angel Pino Menchén. Esta última había solicitado la sede del Simposio en el III, de San Martín de los Andes, resultando Málaga designada para ello y proponiendo Sevilla para una reunión posterior en España.

Respecto al tema monográfico a estudiar y debatir en el VI Simposio, la dirección académica del mismo, formada por los profesores Ramón Martín Mateo, Pedro Tarak y Guillermo Cano, estimaron que el más oportuno era el de los Recursos Hídricos, problema que afecta en general a todo el mundo, pero agravado en determinados puntos del planeta, entre los que se encuentra, sin duda, el sur de España.

Pieza fundamental en la organización de este Simposio es el Organismo de Medio Ambiente de la Diputación de Sevilla y su gerente, Jaime Morell, que está dedicando un importante esfuerzo para conseguir el éxito del encuentro coordinado con la OICI.

Determinada la relación de temas de la dirección académica, y agrupadas en tres grandes rúbricas (Gestión de la Escasez de Recursos, Contaminación y Organización de los Abastecimientos), se ha procedido a la distribución de ponencias entre los expertos, políticos y profesores propuestos por la Diputación de Sevilla, la Dirección académica, la OICI y la FEMP; sin embargo, ello no quiere decir que se cierre el acceso de la tribuna del Simposio a los participantes que deseen aportar sus opiniones o experiencias; por el contrario, está prevista la admisión de ellos en los términos indicados en el programa.

Desde estas páginas de Carta Local, la OICI quiere hacer llegar a todos sus asociados la invitación a inscribirse y participar activamente en el VI Simposio, en el que como se ha dicho, su objetivo es vincular e interrelacionar a los municipios iberoamericanos entre sí y a cada uno de ellos con su comunidad en todo lo relativo a la temática ambiental y, en este caso, prioritariamente al problema de los recursos hídricos; allí esperamos a los electos locales, a los responsables de la toma de decisiones en la gestión y control de los recursos del agua y, en general, a todos los interesados por un desafío que condiciona nuestro futuro (*).

Por último, reiterar al Presidente de la Diputación de Sevilla, secundado eficazmente por su equipo de colaboradores, el reconocimiento de las otras entidades coorganizadoras y auspiciadoras, por su empeño en convertir en realidad este proyecto y por sus cumplidas muestras de afecto y buen hacer.

*Enrique Orduña
Secretario General de la OICI*

(*). Para ampliar información, pueden dirigirse a la Secretaría del Simposio. Diputación Provincial de Sevilla. Teléfono: (95) 455 00 35. Fax: (95) 455 00 65.

La escasez de recursos es un problema que preocupa en general a todo el mundo, pero muy especialmente en determinados puntos entre los que se encuentra el sur de España.

Nuevos Estatutos de la OICI

Recogemos a continuación el texto íntegro de los Estatutos de la OICI, aprobados en el XXII Congreso Iberoamericano de Municipios, celebrado en la ciudad argentina de La Plata. Las novedades introducidas aparecen recogidas en negrita cursiva.

CAPITULO I

Del nombre y la sede

Artículo 1. El nombre de la Institución será "Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal" (OICI).

Artículo 2. La sede oficial de la Organización será aquella donde radique su Secretaría General.

CAPITULO II

De los objetivos

Artículo 3. Los objetivos de la Organización son los de contribuir al desarrollo, fortalecimiento y autonomía de los Municipios, defender la democracia en la esfera local, y promover la incorporación efectiva de las Administraciones Locales en el proceso de desarrollo nacional de sus respectivos países.

Artículo 4. Sus actividades se dirigirán esencialmente a:

a) Actuar como centro de difusión, estímulo e intercambio de estudios, ideas, experiencias, asistencia técnica y cuanto sea conveniente a sus propósitos.

b) Propender al establecimiento de normas que faciliten la administración municipal y en particular a todo lo que concierne a la actividad municipal.

c) Abogar por los intereses municipales ante los organismos internacionales, especialmente para la creación del Banco Interamericano de Municipios.

d) Promover el mutuo entendimiento, cooperación y buena vecindad entre los *gobiernos municipales de América, Portugal y España*.

e) Estimular el establecimiento de institutos nacionales e internacionales de administración municipal y de enseñanza de las técnicas de gobierno y administración en dicha materia, así como fomentar la colaboración entre los mismos a los fines indicados.

f) Fomentar la participación e interpretación más directa de la comunidad en los asuntos de la vida local, promoviendo la mayor democratización en la organización y funcionamiento de las Administraciones Locales.

g) Prestar asistencia técnica en materia municipal a los miembros de la Organización.

h) Promover la organización de Asociaciones Nacionales de Municipios y de Asociaciones Técnicas en el área municipal en los países miembros.

i) Celebrar periódicamente congresos, conferencias y seminarios nacionales e internacionales sobre temas municipales.

j) Promover por los mecanismos correspondientes para que todos los países latinoamericanos formen parte de la OICI.

CAPITULO III

De los miembros

Artículo 5. La Organización tendrá las siguientes clases de miembros:

a) Miembros activos. Podrán tener el carácter de miembros activos:

1. Las Asociaciones Nacionales de Municipios. En los países donde no existen tales organizaciones, podrán tener carácter de miembros activos las Asociaciones regionales o locales, en su caso.

2. Las Municipalidades de más de 50.000 habitantes. *Los municipios menores de 50.000 habitantes estarán representados por las Asociaciones Nacionales de Municipios respectivas, cuando éstas sean miembros activos de la OICI.*

3. Las instituciones de los países miembros dedicados al estudio, investigación o asistencia técnica o financiera en materia local.

4. Los organismos internacionales que, a juicio del Consejo Directivo, revistan interés para la OICI.

b) Miembros fundadores. Serán considerados como tales las personas que asistieron y participaron en el I Congreso Panamericano de Municipios, que tuvo lugar en La Habana (Cuba), en noviembre de 1938, convocado por el Municipio de La Habana y la Unión Panamericana. En cuya oportunidad se adoptó la resolución número 70, creadora de una Organización hemisférica de cooperación intermunicipal permanente y aquellas personas que constituyeron la OICI en Chicago en 1939.

c) Miembros honorarios. Serán considerados como tales aquellas personas que hayan ejercido el cargo de Presidente de la OICI, la máxima autoridad municipal de la ciudad sede de la Secretaría General de la OICI y las que por su destacada actuación o especiales servicios prestados a la Organización sean acreedores a tal distinción, a juicio del Consejo Directivo, con la aprobación de la Asamblea General. Los miembros de honor podrán participar en las sesiones del Consejo Directivo, Asambleas Generales y demás reuniones de la OICI con voz y voto.

d) Miembros especiales. Serán consideradas como tales aquellas personas que el Consejo Directivo acuerde admitir con voto de los dos tercios de sus miembros y que estén directamente ligadas a los asuntos municipales.

Artículo 6. Deberes de los miembros. Serán deberes de los miembros:

a) Cumplir los acuerdos e instrucciones de los Organismos Permanentes de la OICI.

b) Hacer los aportes económicos correspondientes en la cuantía y periodicidad que se determine.

c) Todos los demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos correspondientes.

Artículo 7. Derechos de los miembros. Los miembros tendrán los siguientes derechos:

a) Asistir a las reuniones a que se les convoque y participar en ellas de acuerdo con lo que se dispone en estos Estatutos y los reglamentos que se dictan para cada Congreso en particular.

b) Promover y defender los principios de autonomía local y democracia municipal.

c) Utilizar todos los servicios que presta la OICI de acuerdo a lo que se determine en este cuerpo normativo.

d) Votar, cuando estén investidos de esa facultad por la Delegación respectiva, según lo determinan estos Estatutos.

e) Ejercer el derecho a voz en las sesiones de los Congresos.

f) Todos los demás que señalen las normas respectivas.

CAPITULO IV

De los organismos directivos

Artículo 8.

- a) La Asamblea General.
- b) La Asamblea Regional.
- c) El Consejo Directivo.
- d) La Presidencia.
- e) La Secretaría General.
- f) La Oficina Técnica.

A) DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Institución y se integra por representantes de cada uno de los miembros agrupados en delegaciones nacionales. Se reunirá ordinariamente, por lo menos cada dos años, con el nombre de "Congreso Iberoamericano de Municipios" (CIM). Serán sede del Congreso la ciudad que haya sido designada por la propia

Asamblea por resolución de la mayoría absoluta de las delegaciones con derecho a voto, acreditadas como tales en el respectivo Congreso.

No obstante, dicha resolución podrá ser modificada por el Consejo Directivo por razones de fuerza mayor, determinando en ese caso la nueva sede y fecha del Congreso.

En ambos casos, señalados en los dos incisos anteriores, será condición, para aceptar la sede propuesta, que la máxima autoridad municipal de la ciudad sede del Congreso se comprometa a sufragar la totalidad de los gastos que ocasione la organización y celebración del mismo.

Podrá reunirse extraordinariamente por resolución del Consejo Directivo para tratar materias específicas.

Artículo 10. Corresponderá al Congreso deliberar y decidir sobre todos los asuntos que competen a la Organización, de acuerdo a lo que disponen estos Estatutos.

El quorum para sesionar, en primera citación, será la mayoría absoluta de los países afiliados y debidamente representados. En segunda citación, que será una hora después, sesionará con los miembros presentes, cualquiera que sea su número. Todas las materias a que se refiere este artículo, para ser tratadas, deberán ser incluidas en el temario en el plazo que fija el artículo.

Los acuerdos se adoptarán, salvo casos especiales, por simple mayoría de las Delegaciones presentes.

Artículo 11. Son sus cometidos:

- a) Elaborar recomendaciones para todos los miembros de la Organización.
- b) Nombrar al Secretario General de la Organización y al Secretario General Adjunto.
- c) Aprobar la reforma de los Estatutos y de las normas reglamentarias que así lo exijan.
- d) Determinar el número y sede de las delegaciones regionales sobre la base de la rotación de las mismas.
- e) Disponer la disolución de la Organización. En este caso se requerirá el voto conforme de los dos tercios de los países representados en el Congreso.
- f) Aprobar el presupuesto de gastos e ingresos de la Organización y determinar la cuantía de las cuotas de afiliación de acuerdo con lo establecido en el capítulo V de estos Estatutos.

Artículo 12. La Delegación de cada país tendrá derecho a un solo voto, que lo emitirá en su representación la persona que para tal efecto sea designada por la Asociación Nacional de Municipios respectiva. Si ésta no estuviera organizada o representada, la designación la harán los delegados de los municipios de este país asistentes al Congreso. Si no hubiera representantes municipales, ese país no tendrá derecho a voto.

Artículo 13. En la primera reunión del Consejo Directivo que se celebre en el *Congreso Iberoamericano de Municipios* se determinará el temario del próximo Congreso y se pondrá en conocimiento de los miembros en la Asamblea plenaria final.

Los Municipios deberán presentar sus ponencias en la Secretaría General antes de la fecha del Congreso respectivo, con copias suficientes para ser repartidas a todos los miembros de la Organización. Asimismo, podrán enviar sugerencias sobre temas a considerar para el próximo Congreso, que serán seleccionadas por el Consejo Directivo.

Artículo 14. El Consejo Directivo podrá invitar al Congreso, con carácter de observadores, a Instituciones nacionales e internacionales o a personas naturales, vinculadas directa o indirectamente al movimiento municipal.

Artículo 15. Un Reglamento aprobado por cada Congreso en particular regirá su funcionamiento y desarrollo con sujeción a lo que se determina con carácter general en estos Estatutos.

B) ASAMBLEA REGIONAL

Artículo 16. La Asamblea Regional se integra por representación de los miembros de la región agrupados en delegaciones nacionales, y se reunirá por regiones el año en que no se convoque la Asamblea General.

Artículo 17. Se aplicarán a su respecto las normas generales que rigen el funcionamiento de la Asamblea General.

Artículo 18. Actuará como organismo intermedio con el Consejo Directivo en cuanto se refiere al orden de prioridades en materia de asistencia de la Organización.

C) DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 19. El Consejo Directivo será el órgano máximo de la Organización durante el receso del *Congreso Iberoamericano de Municipios*. El mismo se integra de la siguiente manera:

- a) Presidente de la OICI.
- b) Cuatro Vicepresidentes. Serán Vicepresidentes y por este orden: La máxima autoridad de la Corporación Local del país donde resida la Secretaría General, la máxima autoridad municipal de la ciudad sede del próximo congreso y dos más nombrados en función de las necesidades y oportunidades e interés de la OICI.
- c) Secretario General.
- d) Secretario General Adjunto.
- e) Director de la Oficina Técnica.
- f) Los delegados de las Secretarías Nacionales
- g) Los miembros de honor que puedan asistir a las reuniones, teniendo en cuenta que su ausencia no podrá computarse para el quorum.
- h) Los vocales.

Las personas que ocupen las funciones señaladas que hayan sido designadas en atención al cargo de representación que invistan, serán reemplazadas por quienes les sucedan cuando cesen en dichos cargos, excepto cuando desempeñen actividades u otras cargas relacionadas con el municipalismo.

En asuntos de interés urgente cuya decisión rápida pueda demorarse por la dificultad de reunir a todos los integrantes del Consejo Directivo, el

Presidente, *uno o dos Vicepresidentes*, el Secretario General y el Secretario General Adjunto están autorizados para tomar las decisiones que fueren pertinentes con notificación inmediata o consulta previa, según los casos, a los demás miembros del Consejo Directivo.

Artículo 20. La sede del Consejo Directivo será la que ocupe la Secretaría General, sin perjuicio de que pueda celebrar sesiones en otros lugares, cuando así lo determine su Presidente en la respectiva citación.

Artículo 21. Serán deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

a) Resolver sobre todas las cuestiones que se susciten con motivo de la organización del Congreso, las conferencias y seminarios convocados por la organización.

b) Elaborar la memoria y el proyecto de presupuesto de gastos e ingresos de la organización y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.

c) Fijar las cuotas anuales que deban pagar los miembros de la Organización, de acuerdo con las bases aprobadas por la Asamblea General.

d) Aceptar el ingreso de nuevos miembros y decidir sobre la proposición de incorporación de miembros especiales y de honor, o de exclusión de los que hayan sido aceptados en este carácter.

e) Proponer finalmente a la Asamblea General la ciudad sede del próximo Congreso, teniendo presente para ello las facilidades que dicha ciudad dé *para la celebración del Congreso Iberoamericano de Municipios*.

f) Proponer a la Asamblea General la designación de otros vocales del Consejo.

g) En general, adoptar todas las resoluciones y acuerdos que corresponden a los fines de la Organización durante el receso del Congreso.

Artículo 22. El Consejo Directivo se reunirá, por lo menos *dos veces al año*, previa convocatoria del Presidente, por intermedio de la Secretaría General, practicada con anticipación mínima de sesenta días.

Artículo 23. La representación legal de la Organización corresponderá al Presidente del Consejo Directivo, quien será sustituido en su ausencia por los Vicepresidentes según el orden de procedencia.

Artículo 24. Corresponde a los Vicepresidentes:

a) Subrogar, por orden de prelación, provisionalmente al Presidente de la OICI cuando fuere necesario.

b) Presidir y orientar las Comisiones y reuniones para las que hubieren sido designados.

c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la OICI y las resoluciones de sus órganos.

d) Informar trimestralmente a la Secretaría General de la OICI del resultado de sus gestiones en pro de la misma y de los progresos o atrasos que se observen en el desenvolvimiento de los Municipios y de las Asociaciones Nacionales.

e) Someter a la consideración de la Secretaría

General de la OICI los nombres de las personas conocedoras de los asuntos municipales que estarían dispuestas a actuar como corresponsales honorarios de las publicaciones periódicas de la Institución.

f) Encontrar en cada país los medios necesarios para que la OICI pueda realizar satisfactoriamente sus objetivos en beneficio de las comunidades.

g) Estimular, ayudar e impulsar la acción de las Asociaciones Nacionales de Municipios.

D) DEL PRESIDENTE

Artículo 25. Será Presidente de la OICI la primera autoridad municipal de la ciudad donde se celebre el Congreso a partir del término de su celebración y hasta la clausura del siguiente y, en su defecto será designado por la Asamblea General un Alcalde, *Intendente, Autarca o Presidente de Diputación Provincial* del país anfitrión.

Artículo 26. A efectos de operar la subrogación temporaria del Presidente, el orden de prelación se hará de acuerdo a lo que dispone el artículo 24. En caso de cesar el Presidente en el ejercicio del cargo municipal que motiva la designación, será sustituido conforme al artículo 19.

E) DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 27. La Secretaría General será el centro administrativo permanente de relaciones de la Organización.

La sede de la Secretaría General será la que fije el Congreso Iberoamericano de Municipios, a proposición del Consejo Directivo, quien deberá informar sobre las seguridades de funcionamiento en que dicha ciudad contribuirá al financiamiento de sus oficinas, con decisión hecha cada dos años. No obstante, por razones fundadas, dicha sede podrá ser trasladada con el voto conforme de los dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo Directivo.

Artículo 28. A cargo de la Secretaría estará un funcionario de la Organización con el nombre de Secretario General, quien será designado por la Asamblea General de entre las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser profesional o experto en materias municipales.

b) Haber prestado servicios cualificados, por un término no inferior a cinco años consecutivos a la OICI, a alguna Asociación Nacional de Municipalidades o algún Municipio de los países miembros.

El Secretario General será remunerado de acuerdo con lo que se establezca en el Presupuesto de la Organización.

Artículo 29. Serán obligaciones específicas del Secretario General:

a) Desempeñarse como *Secretario del Congreso Iberoamericano de Municipios* y del Consejo Directivo.

b) Responder ante el Consejo Directivo de la marcha de la Secretaría General.

c) Conservar al día un archivo que contenga:

1. *La nómina de los Municipios de América, Portugal y España y de sus autoridades locales.*

2. La legislación y textos sobre asuntos de interés municipal.

3. Las resoluciones y acuerdos de los Congresos Internacionales y Nacionales de Municipios.

4. Las escuelas y cátedras de enseñanza sobre gobiernos, administración y servicios públicos municipales.

5. Los profesionales y expertos especialmente capacitados para prestar servicios de asistencia técnica, con la debida clasificación de sus especialidades.

d) Publicar un boletín informativo y remitirlo a los miembros de la Organización.

e) Rendir un informe anual al Consejo Directivo.

f) En general, ejercer todas aquellas obligaciones inherentes a su cargo.

Artículo 30. El Secretario General Adjunto tendrá como función colaborar con el Secretario General en todas las funciones descritas anteriormente, así como sustituirle en caso de ausencia.

F) DE LA OFICINA TÉCNICA

Artículo 31. La Oficina Técnica estará a cargo del Secretariado General de una Asociación Nacional de poderes locales miembro de la OICI, nombrado por la Asamblea General.

El Consejo Directivo acordará con la Asociación elegida las condiciones en que se ejercerán las funciones de apoyo técnico.

CAPITULO V

De las finanzas

Artículo 32. La Organización tendrá un presupuesto de gastos e ingresos, que será aprobado por la Asamblea General.

Artículo 33. Las finanzas de la organización estarán a cargo de un funcionario de la misma, que con el título de Tesorero General, será designado y removido por el Consejo Directivo por período de dos años prorrogables.

Artículo 34. Los ingresos de la Organización estarán constituidos por:

a) Cuotas ordinarias y extraordinarias en su caso, de los miembros activos.

b) Aportes especiales por prestación específica de servicios.

c) Subvenciones, auxilios y donaciones públicas o privadas.

d) Cuotas de participación en los Congresos y otras reuniones, en su caso.

Artículo 35.

1. La cuota anual ordinaria de los miembros activos se establecerá en función del número de habitantes, de acuerdo con la tasa aprobada por la Asamblea General del XVII Congreso de la OICI celebrado en Montevideo en 1981.

2. Cualquier modificación de las cuotas ordinarias anuales deberá ser acordada por la Asamblea General.

Artículo 36. Las Asociaciones Nacionales de Municipios serán responsables por la obtención de las cuotas de los gobiernos nacionales y de las ciudades, así como también las de su propia organización.

Cuando los Gobiernos nacionales no contribuyan será obligación de las Asociaciones Nacionales de Municipios cubrir la cuota nacional correspondiente.

Artículo 37. La ciudad que solicite ser sede del CIM, de su Consejo Directivo, o de otro de los cuerpos de la estructura de la Organización, deberá asumir todos los gastos de preparación y de celebración del mismo.

Artículo 38. El Tesorero General será responsable de toda la gestión económica y financiera de la Organización y deberá presentar anualmente al Consejo Directivo un estado completo de las finanzas de la Organización debidamente certificado por un contador y el presupuesto del año siguiente.

CAPITULO VI

De las Asociaciones Nacionales de Municipios

Artículo 39. Las Municipalidades de los países miembros deberán crear y mantener Asociaciones Nacionales con oficinas permanentes para la compilación, estudio y distribución de información en el campo del Gobierno Local y asesoramiento técnico de los Municipios afiliados.

Artículo 40. La OICI, respetando las coyunturas originales, establecerá entre las diferentes Asociaciones Nacionales de Municipios la necesaria uniformidad en los métodos para facilitar las relaciones municipales internacionales y el intercambio de información de interés municipal.

CAPITULO VII

De la modificación de los Estatutos

Artículo 41. Cualquier modificación de los Estatutos se efectuará por acuerdo del Congreso, cuyos miembros serán notificados de los cambios propuestos cuatro meses antes de la fecha de la reunión.

CAPITULO VIII

Disposiciones Generales

Artículo 42. Los diferentes Organismos de la Institución tendrán sus propios reglamentos internos, aprobados por el Consejo Directivo, que faciliten su funcionamiento.

Artículo 43. En caso de disolución, los documentos y bienes materiales pertenecientes a la Organización serán dispuestos en la forma que determine el Congreso (CIM).

El activo líquido de la Organización, después de haberse pagado todas las deudas pendientes, será dividido entre las Asociaciones Nacionales afiliadas, en proporción a sus cuotas anuales pagadas durante los dos últimos años. ■

SOLICITUDES DE HERMANAMIENTOS

En la presente edición recogemos las solicitudes de hermanamientos procedentes de Francia, el principal país de la Unión Europea en cuanto a demanda y realización de hermanamientos.

- Boe:**
4.200 habitantes. Departamento de Lor y Garona. Región de Aquitania. Ciudad residencial.
- Boulogne-Billancourt:**
102.000 habitantes. Departamento de Altos del Sena. Región Isla de Francia. Industria del automóvil y de las telecomunicaciones. Interesada en hermanarse con una ciudad del litoral mediterráneo.
- Brives-Charensac:**
4.500 habitantes. Departamento del Alto Loira, en el centro de Francia. Municipio agrícola y turístico. Están hermanados con una ciudad alemana y desean realizar un hermanamiento triangular.
- Departamento de Calvados:**
600.000 habitantes. Región de Baja Normandía. La capital es Caen (110.000 habitantes). Las actividades económicas más importantes son la industria, la agricultura y la ganadería. Importantes centros turísticos.
- Cantón de Frontenay-Rohan-Rohan:**
9.000 habitantes. Comprende nueve municipios. Departamento de Dos Sevres. La actividad económica más importante es la agricultura seguida de la industria maderera. Situado en un parque natural.
- Cognac:**
20.000 habitantes. Departamento de Charente. Región Poitou-Charentes. La actividad económica más importante es la viticultura. Busca un hermanamiento con una ciudad vitícola de igual importancia.
- Corbas:**
9.000 habitantes. Departamento de Ródano, en Provenza, cerca de Lyon. Las actividades más importantes son la industria y el turismo.
- La-Crau:**
11.500 habitantes. Departamento de Var. Región Provenza-Alpes-Costa Azul. Municipio agrícola. Próximo al mar.
- Chambourcy:**
5.000 habitantes. Departamento de Yvelines. Región Isla de Francia. Ciudad residencial con importante patrimonio histórico.
- La-Chaussée-Saint-Victor:**
4.000 habitantes. Departamento de Loir y Cher. Región Centro Valle del Loira. Comercio e Industria. Importante patrimonio histórico-artístico.
- Lannion:**
18.000 habitantes. Departamento de Côtes d'Armor. Región de Bretaña. Es una ciudad residencial con un importante centro de investigación de telecomunicaciones.
- Mansle:**
2.000 habitantes. Departamento de Charente. Región Poitou-Charentes. Ciudad comercial e industrial. Importantes vestigios romanos. Interés en hermanarse con un municipio español preferentemente costero del Mediterráneo.
- Marsillargues:**
4.600 habitantes. Departamento de Herault. Región Languedoc-Rosellón. Municipio rural que tiene como actividad principal el policultivo.
- Maurs:**
2.500 habitantes. Departamento de Cantal. Auvergne. Municipio rural y residencial. Importante aumento de la población en verano.
- Morangis:**
9.500 habitantes. Departamento de Essonne. Región Isla de Francia. A 10 kilómetros de París. Municipio residencial con importante zona industrial.
- Notre-Dame-de-Gravenchon:**
9.000 habitantes. Departamento de Sena Marítimo. Región de Normandía. Ciudad industrial. Interesada en hermanarse con un municipio de Cataluña.
- Riorges:**
10.000 habitantes. Departamento de Loira. Región Ródano-Alpes. Pequeñas industrias. Importante vida asociativa.
- Saclay:**
3.000 habitantes. Departamento de Essonne. Región Isla de Francia. A 15 kilómetros de París. Municipio con importante pasado histórico. Busca hermanamiento con un municipio limítrofe a una gran ciudad.
- Saint-Georges-Les-Baillargeaux:**
3.000 habitantes. Departamento de Vienne. Región Poitou-Charentes. A tres kilómetros del centro Futuroscope. Tiene buenas infraestructuras turísticas y una importante vida asociativa.
- Soyaux:**
11.000 habitantes. Departamento de Charente. Región Poitou-Charentes. Municipio turístico. Patrimonio histórico-artístico.
- Tournon-sur-Rhône:**
10.000 habitantes. Departamento de Ardèche. Región Ródano-Alpes. Busca hermanamiento con una localidad de Andalucía.
- Verneuil-sur-Seine:**
13.000 habitantes. Departamento de Yvelines. Región Isla de Francia. Municipio residencial con pequeña y mediana industria, ubicado a 35 kilómetros de París.
- Veyre-Monton:**
3.400 habitantes. Pertenece al Departamento de Puy de Dome, en el centro del país. Desean hermanarse con un municipio del Nordeste de España.
- Alençon:**
33.000 habitantes. Departamento de Orne. Región de la Baja Normandía. Ciudad histórica con patrimonio arquitectónico.
- Bethune:**
35.000 habitantes. Región Paso Norte de Calais. Municipio residencial y turístico próximo a París.
- Dange-Saint-Romain:**
3.200 habitantes. Departamento de Vienne. Región Poitou-Charentes. Municipio residencial interesado en establecer hermanamiento preferentemente con un municipio de Cataluña.
- Feytiat:**
4.600 habitantes. Departamento de Alta Vienne. Región de Limousin. Es un municipio residencial ubicado a 5 kilómetros de Limoges. Tiene interés en hermanarse con un municipio similar situado en el triángulo Barcelona, Zaragoza, Valencia.
- La-Haye-Fouassiere:**
3.000 habitantes. Departamento del Loira Atlántico. Región País del Loira. Municipio vitivinícola, próximo a Nantes. Quiere hermanarse con un municipio de Aragón o de Cantabria.
- Mauleon:**
8.000 habitantes. Región de Poitou-Charentes. Municipio principalmente agrícola e histórico. Interesado en intercambios de juventud.
- Montpon-Menesterol:**
5.500 habitantes. Departamento de Dordogne. Región de Aquitania.
- Preignan:**
928 habitantes. Departamento de Gers. Región Sur Pirineos. Municipio residencial, a 77 kilómetros de Toulouse. Desean realizar intercambios culturales, deportivos y socioeducativos.

Alternativas para la cooperación descentralizada de las Entidades Locales

La FEMP, a través de su Sección Solidaridad Internacional, responsable de las actividades de cooperación para el desarrollo desde las Administraciones Locales, está elaborando un documento en el que quedarán contenidas todas las alternativas posibles para las Entidades Locales interesadas en llevar a cabo iniciativas de cooperación con países en vías de desarrollo. La elaboración de este documento es fruto del acuerdo alcanzado por los miembros de la Sección en su última reunión, celebrada a finales del pasado mes de diciembre en la sede de la FEMP, en la que también se puso de manifiesto el interés por colaborar en la elaboración del Proyecto de Ley sobre Cooperación, que en el futuro regulará las actividades de cooperación descentralizada en España.

El documento, en el que estarán contenidos todos los mecanismos de cooperación, será difundido entre todas las Entidades Locales españolas con el fin de responder a las inquietudes suscitadas sobre la ayuda al desarrollo originadas ante la recomendación de las Naciones Unidas sobre la posibilidad de destinar a este fin una partida del 0,7 por ciento de los presupuestos totales de cada país.

Aunque en la actualidad muchas Administraciones Locales aumentan sus presupuestos destinados a este fin como respuesta a las demandas ciudadanas, es necesario llamar la atención sobre el riesgo de que una falta de planificación pueda limitar la consecución de mejores resultados; en algunos casos las Entidades que emprenden iniciativas de este tipo carecen de la experiencia necesaria y de la infraestructura mínima para investigar las necesidades de los países receptores de la ayuda; a ello hay que sumar la preocupación de las Administraciones Locales por conseguir que sus aportaciones a la cooperación cumplan objetivos claros de desarrollo económico en el Tercer Mundo.

La cifra 0,7 se contempla desde la Administración Local más como una tendencia que como un objetivo de aportación



La educación, los equipamientos urbanos básicos y la capacitación, son algunos de los principales sectores a los que se dirige la cooperación de las Administraciones Locales españolas.

presupuestaria. En el sector local español no existe una práctica común a la hora de determinar las cantidades destinadas a cooperación. Mientras algunas Entidades se guían por el porcentaje 0,7 (destinando el 0,7 por ciento de los ingresos propios o el 0,7 por ciento de los presupuestos con excepción de los capítulos de personal y deuda), otras establecen una cantidad fija sin tener en cuenta porcentaje alguno.

El documento trata de definir una serie de puntos que, a modo de guía, podrían servir como bases orientativas para las Administraciones Locales a la hora de plantear sus actividades de cooperación; en primer lugar, recomiendan la creación de una partida presupuestaria destinada a la ayuda al desarrollo; esta iniciativa, que ya fue propuesta en el texto de la Moción de Cooperación, difundida por la FEMP en febrero del pasado año entre todas las Corporaciones Locales españolas, ha obtenido la adhesión de más de 300 de ellas.

El segundo punto básico señala que la partida presupuestaria dependerá de la sensibi-

lidad de cada Corporación y, por lo tanto, será ésta quien decida optar por una cantidad fija o un porcentaje sobre presupuestos. Finalmente, apunta la conveniencia de desglosar la aportación en subpartidas bien definidas: por un lado, para Ayuda Oficial al Desarrollo (en este caso, si la cantidad es de cierta envergadura, puede canalizarse a través de convocatoria a Organizaciones no Gubernamentales); por otro, para situaciones de emergencia o ayuda humanitaria para casos concretos y para sensibilización y difusión mediante investigaciones y campañas para la promoción de la cooperación.

Las Corporaciones Locales son conscientes de que, a pesar del aumento de la ayuda internacional en los últimos años, su aportación para la cooperación descentralizada siempre resultará limitada con respecto a las de otras instituciones. Sin embargo, consideran que puede tener una mayor efectividad, precisamente porque se sustenta una base ciudadana fuerte, que participa de las iniciativas y las identifica como propias en un mayor grado. ■

*Programa PACTE***Aprobados siete proyectos españoles para intercambio de experiencias**

La Comisión Europea ha aprobado siete de los proyectos presentados por Corporaciones Locales españolas al Programa Europeo de Intercambio de Experiencias PACTE (Programa de Acción para las Administraciones Territoriales de Europa). Las Entidades beneficiadas (los Ayuntamientos de Agüimes, Aranda de Duero, Caldas de Montbui, Puenteareas, Ronda y Vitoria y la Diputación Foral de Guipúzcoa) recibirán ayudas de la Unión Europea por un importe total de 604.972 ecus (casi cien millones de pesetas) para financiar proyectos por valor de 1.015.975 ecus (unos 165 millones de pesetas).

El Ayuntamiento de **Agüimes** (Gran Canaria) lidera un proyecto sobre **Turismo Rural y Desarrollo Insular** en el que participan otros cuatro municipios de España, Grecia, Italia y Portugal. La realización de este proyecto comenzó en noviembre del pasado año y se prolongará hasta marzo de 1996. El presupuesto asciende a 110.000 ecus, de los cuales 82.500 procederán de la UE.

Aranda de Duero, en colaboración con otras seis ciudades cuya principal actividad es la producción vitivinícola, recibirá una ayuda de 90.000 ecus para financiar el 60 por ciento de su iniciativa de constituir una **Red de Ciudades Europeas del Vino**. Los primeros contactos comenzaron en septiembre de 1994 y está prevista su consolidación para diciembre de 1995.

El tercero de los proyectos, que recibirá una subvención de casi 100.000 ecus (aproximadamente el 50 por ciento del coste total) es el denominado THERMALIA para la constitución de una **Red de Turismo Termal y Desarrollo Local**. Liderado por el Ayuntamiento de **Caldas de Montbui**, implica a otras ciudades con las mismas características de

Alemania, España, Francia y Reino Unido, finalizará en marzo de 1996.

La potenciación del **turismo en las áreas rurales y su importancia como detonante del desarrollo local** es el objetivo del proyecto liderado por el Ayuntamiento de **Puenteareas**, en el que también participan Ayuntamientos de Dinamarca, Grecia y Reino Unido. El presupuesto para su desarrollo, que se prolongará durante 17 meses a partir de mayo de 1995, asciende a 148.219 ecus, de los cuales 108.219 serán de subvención.

El Ayuntamiento de **Ronda** lidera también un proyecto de **desarrollo rural**, que comenzó a realizarse en noviembre del pasado año y que finalizará en septiembre de 1995, con la colaboración del Ayuntamiento de **Oristá** (Barcelona), el Consejo del Condado de Newark (Reino Unido), el Consejo Regional de Saboya (Francia) y el Ayuntamiento de Itri (Italia). El presupuesto es de 148.250 ecus que será subvencionado en casi un 50 por ciento.

La mejora y **accesibilidad del transporte público** es, por su parte, el principal contenido del proyecto liderado por el Ayuntamiento de **Vitoria**, en el que también participan las ciudades de Atenas, Oporto, Pireo y Santiago de Compostela. El período de realización se cerrará en septiembre de 1995 y cuenta con un presupuesto de 110.000 ecus.

Finalmente, la **Diputación Foral de Guipúzcoa** pretende establecer una **Red de Contacto para la Transmisión de Experiencias en los Sistemas de Información Turísticos y Culturales**, para lo cual recibirá ayudas por valor de 84.375 ecus (algo más de la mitad del coste total). En el proyecto participan como socios colaboradores entidades turísticas y municipales de Austria, Francia y Grecia. ■

*Para 1995***La UE destina 3,5 millones de ecus para hermanamientos**

La Comisión Europea, en su reunión anual del pasado 13 de enero, presentó el presupuesto para actividades de hermanamientos para 1995 que ascenderá a 3,5 millones de ecus (unos 560 millones de pesetas). En esta reunión, en la que estuvieron presentes representantes de las Secciones Nacionales del CMRE y de la Federación Mundial de Ciudades Unidas (FMCU), se realizó también un balance de las acciones realizadas durante el pasado año.

El presupuesto de 1995, pese a ser ligeramente superior al del pasado año, se sigue considerando insuficiente para dar cobertura a los proyectos iniciados por los municipios hermanados, especialmente si se tienen en cuenta las nuevas actividades programadas con los países recién incorporados de Europa Central y Oriental, a los que este año se destinará un cinco por ciento del presupuesto global.

Por otro lado, en lo referente a prioridades la Comisión recomendó recurrir a otros Fondos Comunitarios para financiar actividades consideradas como tradicionales (encuentros deportivos, intercambios culturales, etc.)

En cuanto al balance del pasado año, consideraron satisfactorio el aumento del volumen de ayudas otorgadas directamente a los municipios y las acciones emprendidas por las organizaciones municipalistas, respecto a 1993.

En el capítulo de ayudas procedentes de la Comisión, las ciudades francesas y alemanas, con un total de 992.114 y 492.053 ecus, respectivamente, fueron las más beneficiadas en 1994. España, con 228.758 ecus ocupa la cuarta posición en cuanto a ayudas recibidas y la quinta en lo referente a proyectos aceptados.

A lo largo de los próximos días la FEMP remitirá a sus asociados una circular en la que se informará con más detalle sobre los contenidos de la reunión y el balance de las actividades de los últimos años. ■



Iniciamos en esta edición una serie de artículos sobre las próximas elecciones locales del 28 de mayo, elaborados por los responsables de política municipal de las distintas fuerzas políticas con presencia en las instituciones locales españolas.

Municipios y desarrollo sostenible en tiempos de crisis

María Teresa Molares

Responsable del Área Municipal de Izquierda Unida

El concepto de desarrollo sostenible recogido en los diversos documentos programáticos de Izquierda Unida (IU) tiene mucho que ver con el gobierno de los Ayuntamientos, con los problemas de la vida cotidiana de sus vecinos, con las soluciones concretas a esos problemas.

La aplicación de ese concepto a la política y a la gestión municipal requiere en primer lugar un debate generalizado en torno a los siguientes ejes:

La participación ciudadana es elemento imprescindible para analizar, proponer, decidir, controlar la construcción de municipios económica, ecológica y socialmente sostenibles. Las medidas de ahorro energético, la planificación urbana global, el cambio de hábitos en las formas de transporte, la recuperación de la vida de los barrios en definitiva, sólo se alcanzan con la participación cotidiana de los vecinos organizados en asociaciones estables o en plataformas temáticas. Las asociaciones sin ánimo de lucro, los grupos de trabajadores cualificados formados en los talleres de colaboración con el INEM, las asociaciones de vecinos en los barrios serán destinatarios de la ejecución de servicios.

La cultura ecológica que significa análisis de las políticas de ahorro energético a nivel municipal, en las normas para la construcción de viviendas, en el diseño de los espacios, en la recuperación del protagonismo de las personas por encima del actual predominio de los intereses economicistas.

La valorización de lo público en la gestión de los servicios municipales abandonados sin seguimiento ni control alguno en manos de empresas que subcontratan, ofrecen empleo precario en detrimento de la calidad de sus productos. Es necesario reducir al máximo las adjudicaciones directas o es-

tablecer la posibilidad real de control legislada de la participación ciudadana y política en el control de esas adjudicaciones. Modificar la Ley de Contratos para estimular a las empresas de economía social favorecedoras del empleo.

Los Ayuntamientos deben intervenir como motor que neutralice la destrucción del tejido social y del empleo actuando positivamente en ese sentido. Además de las iniciativas expuestas más arriba, hay que detener la implantación del empleo precario en los Ayuntamientos. Resucitar las ofertas de empleo público en las que ya ni siquiera se atiende a las necesidades vegetativas de las plantillas.

Frente al presidencialismo que alienta la actual Ley de Bases, hay que conseguir un ordenamiento que haga viable jurídicamente la descentralización. Establecer mecanismos de participación, de transparencia y de control que mantengan a los grupos de gobierno en una práctica de transparencia y de control democrático.

La participación ciudadana, la cultura ecológica y la valorización de lo público constituyen los ejes de la propuesta de debate formulada por Izquierda Unida.

Interesa hacer una especial mención de los dos extremos de la realidad demográfica de nuestros municipios: las grandes conurbaciones y la despoblación de los pequeños municipios. Después de haber conocido durante el 94 los problemas de la población mundial, del desigual reparto en el territorio, de las condiciones de miseria que el hacinamiento en las grandes ciudades acarrea para importantes capas de población, hay que subrayar la necesidad de

dirigir la atención a estos problemas. En definitiva, hay que empezar a poner el énfasis en el protagonismo de las personas y de sus necesidades que tantas veces quedan supeditadas a otros intereses. Las necesidades de vivienda, de empleo, de protección del medio ambiente, son cuestiones directamente relacionadas con esta situación.

Tras los documentos surgidos de las conversaciones entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la FEMP, el Pacto Local ha sido realmente abandonado. Entre otras razones, la problemática de los extremos indicados más arriba está muy presente en la discusión que ha paralizado ese debate. Si se suma a ello la indefinición del modelo de Estado, el Pacto Autonómico alcanzado entre el PP y el PSOE y la situación general del país desde hace meses, no sorprende esta paralización.

Es urgente recuperar ese debate, es imprescindible introducirlo también en el ámbito institucional, enmarcarlo en el debate de modelo de Estado. Lo contrario nos hace asistir todos los días a convenios y contraconvenios entre Ayuntamientos y sus respectivas Comunidades Autónomas, o con el Estado, por no hablar del alejamiento cotidianamente real de los Ayuntamientos con respecto a los Fondos Europeos. La indefinición en el reparto final y generalizado de competencias, los permanentes recortes a la financiación, el establecimiento de criterios que olvidan la realidad de muchos municipios abonan esa urgencia.

Las próximas elecciones municipales y autonómicas pueden ser el inicio de esa recuperación si por fin las campañas se utilizan para explicar ante los ciudadanos y encontrar con ellos las soluciones necesarias para municipios ecológica, económica y socialmente sostenibles. ■

El Pacto de los Pactos

Josu Bergara

*Responsable Municipal del
Partido Nacionalista Vasco*



En los últimos tiempos, estamos asistiendo al debate de una propuesta que, surgida a iniciativa de la FEMP en la Asamblea de La Coruña, ha sido recogida por el Ministerio para las Administraciones Públicas (MAP), y formulada con el sobrenombre de "Pacto Local".

Dicha propuesta consiste, a la vista de diversos problemas que plantea en relación a la Administración Local, en la consecución de un acuerdo, a través de la vía del consenso, entre las diversas fuerzas políticas con representación parlamentaria, para determinar el espacio competencial que deben ocupar en el Estado Autonómico las Entidades Locales.

La anterior propuesta nos plantea muchos elementos de reflexión; y es preciso comenzar advirtiendo la diversidad y pluralidad sobre la que se proyecta como un condicionante previo de su posible culminación.

El municipio, como concepto, es una realidad histórica no sólo vigente, sino además cambiante. Es un hecho dinámico, con una gran capacidad de adaptación al marco jurídico, político y social en que se desenvuelve. Y en Euzkadi dicha característica adopta márgenes tan amplios que ha reconducido hacia un modelo de organización propia que gira en el entorno de nuestras Diputaciones Forales. Existe por tanto un modelo propio que atiende a la pluralidad como característica.

A su vez, la capacidad de intervención por parte de los órganos legislativos de las diferentes Comunidades Autónomas no es uniforme, sino que cada Comunidad atiende a las especificaciones propias de su Estatuto. Esto ocurre, no sólo en cuanto al título relativo a Régimen Local se refiere, sino también en cuanto a los títulos sectoriales. Resulta curioso además que, desde el poder central, se solicite a las Comunidades Autónomas la redefinición de las competencias a favor de las Entidades Locales, cuando el Estado carece de un modelo autonómico definido, y más aún cuando en muchos casos ni siquiera se ha completado el proceso de transferencias.

Pero incluso, la interpretación de dicho margen de intervención que las Comunidades pueden tener depende de la fijación de "principios y criterios básicos en materia de organización y competencias" de las Entidades Locales que realiza el Estado a través de la Ley de Bases.

Sin embargo, y sin perjuicio de la existencia del anterior criterio, es bien cierto que es precisamente la intensidad y extensión del tratamiento de lo que la norma básica ha entendido como aspectos institucionales y competenciales de las Entidades Locales, lo que de un modo fundamental configura un modelo de Administración Local.

Y si bien se puede entender legítima dicha opción, igualmente legítima y defendible desde su vertiente constitucional hubiera sido (y puede ser) otra opción diferente en la que, derivada de las especialidades políticas, organizativas y jurídicas de cada Comunidad Autónoma, fueran éstas las que lo pudieran concretar. El desarrollo normativo de dichos principios inspiradores, acordes tanto al texto constitucional como a cada uno estatutario, puede ser susceptible de dar lugar a la elaboración de modelos organizativos y competenciales adecuados a las características políticas propias de cada Comunidad.

La tendencia a la creación de un modelo adecuado a los principios de racionalidad y eficacia han de ser conjugados en este caso con el principio de subsidiariedad.

No podemos desconocer que en su vertiente política, si bien el Pacto se posiciona como un intento descentralizador de modo que señala la necesidad de que el Estado y las Comunidades Autónomas asuman sólo aquello que no sea posible residenciar en la Administración Local, también por otra parte pretende subrayar el papel reivindicativo de la FEMP, mantener el protagonismo del Estado en los temas locales y alimentar una cierta ten-

sión entre las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

Las fundadas peticiones de los municipios en cuanto a su ámbito competencial, adquieren un valor determinado cuando se formulan ante quienes ostentan los diferentes títulos competenciales. Y éstas, en su mayoría, tal y como se reconoce en el documento marco, se residencian en las Comunidades Autónomas.

Entendemos que la formulación de un Pacto que pretenda abordar la definición del espacio de los Entes Locales debe tener como interlocutor principal a las Comunidades Autónomas. Y es en cada una de ellas donde debiera proponerse y alcanzarse el acuerdo que se requiere, sin perjuicio de la necesidad de reformulación de algunos principios básicos que determinan el modelo institucional, organizativo y competencial de las Entidades Locales.

En definitiva, hace falta una reflexión del conjunto de la institución local que advierta su ubicación deseable en el panorama político-institucional. Hoy en día, una sociedad y economía competitivas exigen una Administración y sector público eficaces. La tendencia a la creación de un modelo adecuado a los principios de racionalidad y eficacia han de ser conjugados en este caso con un principio fundamental para la supervivencia de la Administración Local: el de subsidiariedad. De ella, nosotros extraemos las conclusiones antes citadas que, partiendo de la diversidad como característica de la institución municipal, de la pluralidad en cuanto al modelo en que dicha Administración Local se inserta, y de los condicionantes políticos y jurídicos propios de cada Comunidad, nos conducen a sugerir la conveniencia de adoptar los mecanismos señalados: dar lugar a que las Comunidades Autónomas determinen su propia fórmula institucional para la Administración Local de su territorio; y derivada de las especialidades particulares, ofrecer la Comunidad Autónoma como sujeto del Pacto Local a que nos referimos. ■

Condiciones de Trabajo de la Función Pública Local

Firmado el Preacuerdo FEMP-Sindicatos

Representantes de la FEMP y de las Centrales Sindicales Comisiones Obreras, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) y Confederación Intersindical Gallega (CIG), firmaron el pasado 11 de enero un principio de Acuerdo por el que se determinan las condiciones de trabajo de los casi 400.000 empleados públicos al servicio de la Administración Local para el período 1995-1997.

Hasta que se rubrique el Acuerdo definitivo, el preacuerdo alcanzado viene a satisfacer los compromisos asumidos en virtud del Protocolo de Adhesión suscrito el 6 de octubre del año pasado entre el Ministerio para las Administraciones Públicas, la FEMP y las Organizaciones Sindicales más representativas, en la medida que instrumenta, a través del correspondiente proceso de negociación, los medios que permitirán extender al conjunto de las Administraciones Locales las ventajas derivadas del Acuerdo Administración-Sindicatos sobre Función Pública, de 15 de septiembre de 1994.

Con este propósito se constituyó una Comisión paritaria integrada por sendas representaciones de la Comisión de Función Pública de la FEMP y de las Secciones de Administración Local de los Sindicatos Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras, CSI-CSIF y CIG, fruto de cuyos debates es el texto ahora aprobado bajo la forma de Preacuerdo o Principio de Acuerdo.

Entre sus aspectos más significativos hay que destacar en primer lugar aquel que se refiere a la propia y especial naturaleza de la negociación colectiva en las Corporaciones Locales, derivada del hecho de su autonomía, lo cual, además de provocar situaciones de gran disparidad en la regulación de las condiciones de trabajo, plantea el problema de la vinculación jurídica de cada una de ellas a un Acuerdo suscrito por la FEMP que no puede representar sino los intereses genéricos de las Administraciones Locales.

Por ello, para que dicho Acuerdo pueda aplicarse en cada una de aquéllas, deberá ser asumido e interiorizado mediante un acuerdo explícito adoptado entre la representación sin-

dical y la propia Corporación. En cuanto a su estructura, consta de un primer apartado de manifestaciones, un segundo en el que se reflejan los compromisos asumidos por ambas partes y un anexo denominado Acuerdo Tipo comprensivo de las condiciones de trabajo cuya puesta en práctica se recomienda.

Por lo que se refiere a este último, cabe resumir las materias que contempla de la siguiente manera:

- **Ambito de aplicación y entrada en vigor:** El Acuerdo será de aplicación al personal de la Corporación y sus entidades y organismos dependientes, una vez suscrito el compromiso de incorporación entre la Corporación Local y su respectiva representación sindical. Tendrá un período de vigencia de tres años.

- En cuanto a las **retribuciones**, el texto prevé un incremento para este año igual al incremento del IPC previsto en la Ley de Presupuestos; tales retribuciones aumentarán según lo previsto en el Acuerdo Administración-Sindicatos, de 15 de septiembre de 1994, y se aplicarán al personal funcionario y laboral de cada Corporación Local. Esta también prevista la generación de un Fondo específico para el mantenimiento del poder adquisitivo si a final de 1995 el IPC hubiera crecido por encima de las previsiones. Por otro lado, la Corporación negociará con la representación sindical las modificaciones de complemento de destino y complementos específicos asignados a los diferentes puestos de trabajo; dichas modificaciones no se aplicarán a los puestos de trabajo que tengan asignado un complemento de destino superior al 26 ni al personal que los desempeñe. Por último, se procederá a la revisión global de los incrementos retributivos de los empleados públicos al final del período 1995-1997 con arreglo a los criterios de cálculo establecidos en el Acuerdo Administración-Sindicatos.

- Por lo que se refiere a las políticas de **empleo público**, durante este período estarán presididas por los criterios de verificación de la racionalidad de la distribución del empleo en la Corporación; la consolidación del empleo temporal, convirtiéndolo en fijo en función del carácter permanente y no coyuntural

de los puestos de trabajo; y la racionalización del empleo a través de la Oferta de Empleo Público. Añade el Preacuerdo que, en los Planes de Empleo, se integrarán los Planes de Formación y las previsiones y medidas de promoción que se precisen.

- Las acciones en materia de **carrera** se dirigirán hacia los objetivos de reforzar el grado como posición profesional; definir áreas de actividad y ámbitos funcionales que delimiten la carrera profesional; y lograr una mayor conexión entre los grupos profesionales estableciendo mecanismos más ágiles y prácticos que posibiliten la promoción. Por otra parte, a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, se efectuarán los procesos de **promoción**, separados de los de ingreso, que se desarrollarán en convocatorias independientes salvo que, previa negociación con los representantes del personal, se incluyan en convocatorias de Oferta de Empleo, dentro de los cupos legales de reserva para la promoción interna.

- La **formación** debe ser objeto de planes específicos; cada Corporación elaborará anualmente un Plan de Formación vinculado a la planificación integral de recursos humanos. Estos Planes podrán financiarse con las partidas presupuestarias correspondientes o a través de fondos para la formación continua provenientes de la cotización por formación profesional. La Administración Local, junto con la FEMP y los Sindicatos, se compromete a ampliar sustancialmente las acciones formativas durante el período 1995-1997 para lograr los objetivos previstos en el Acuerdo.

Otras materias contempladas en el texto son la salud laboral y acción social, el calendario laboral, el absentismo y los recursos en vía administrativa en materia de personal.

Para el seguimiento de este Acuerdo, así como para reforzar la estructura de la negociación y garantizar procedimientos más adecuados, se crea, derivada de la Mesa General prevista en el Acuerdo suscrito entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y los Sindicatos, una Mesa de Administración Local compuesta por la FEMP y los Sindicatos firmantes. ■

Julio Fernández Gallardo

PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES, EJERCICIO 1993

Como ya viene siendo habitual desde su primera edición, en 1986, la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales ha recogido en un estudio estadístico los presupuestos de las Entidades Locales, en este caso, los relativos a 1993.

El libro está estructurado en cinco partes; la primera y la segunda analizan los presupuestos de los municipios con menos y más de 20.000 habitantes, respectivamente. La tercera ofrece una visión conjunta de los datos presupuestarios del ámbito municipal con especificación de los diferentes estratos poblacionales en las variables presupuestarias (ingresos y gastos corrientes, de capital, transferencias y financieros). En los dos últimos apartados del informe se analizan los presupuestos de las Corporaciones Provinciales e Insulares y los presupuestos consolidados de las

Administraciones Territoriales, desglosados por provincias, capítulos económicos y regiones.

Ministerio para las Administraciones Públicas
Paseo de la Castellana, 3
28046 MADRID

INFORME ECONOMICO FINANCIERO DE LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES EN 1993

Dentro de su colección "Memorias y Estadísticas", en la serie "Administraciones Territoriales", el Ministerio para las Administraciones Públicas ha editado un estudio en el que a lo largo de casi 500 páginas recoge la información anual más relevante del sector público territorial en 1993.

En el texto destaca la evaluación del gasto que la Administración General del Estado vuelca sobre el territorio a través de los diferentes instrumentos de política regional para conseguir una mayor cohesión económica y social. Se recoge, asimismo, un análisis de los presupuestos de las

Administraciones Públicas y de su sistema de financiación con el fin de ofrecer una visión completa e integrada de los ingresos y gastos públicos.

Ministerio para las Administraciones Públicas
Paseo de la Castellana, 3
28046 MADRID

LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS

Pedro Gómez Caballero es el autor de una obra, editada por el Consejo Económico y Social, en la que se expone y clarifica la actual situación normativa que regula los derechos colectivos de los funcionarios públicos. Aborda el reconocimiento del derecho de libertad sindical de los funcionarios públicos y su tutela; la representación y acción sindical de la función pública; y la participación de los funcionarios en la determinación de las condiciones de trabajo.

Consejo Económico y Social
Huertas, 73
28014 MADRID

LEY DE ARRENDAMIENTOS URBANOS

La editorial Tecnos acaba de editar un pequeño manual en el que aparece recogido el texto de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU), así como un comentario introductorio en el que se analiza la importancia de esta nueva norma, su alcance y el proceso parlamentario seguido hasta su publicación; este estudio previo realiza también un análisis de la situación legal de las viviendas y locales en alquiler anterior a la aprobación de la Ley de Arrendamientos Urbanos y aclara los puntos en los que incide en mayor medida. Contiene también un índice general, para la localización de títulos, capítulos y secciones, y de un índice analítico de materias que facilita la identificación de los artículos que los regulan.

TECNOS
Juan Ignacio Luca de Tena, 15
28027 MADRID



BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre.....
Apellidos.....
Dirección.....
Teléfono.....C.P.....
Población.....
Provincia.....

1 Semestre, 6 números.....3.000 pesetas

1 Año, 12 números.....5.000 pesetas

Forma de Pago:

- Talón nominativo a favor de la FEMP.
- Giro Postal o Telegráfico.
- Transferencia bancaria a CAJA MADRID.
Entidad 2038. Oficina 1141. DC 61.
Cuenta Corriente: FEMP 60-003028-63.

INDICAR: * Nueva suscripción.
* Renovación suscripción.

Modernizar la publicidad exterior

El acuerdo de colaboración firmado entre la Asociación Española de Empresas de Publicidad Exterior (AEPE) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es el principio de un largo camino que ambas organizaciones están obligadas a recorrer juntas.

A lo largo de la historia el medio exterior ha pasado por diversos avatares. Somos conscientes de que partimos de una situación desfavorable. Sin embargo, la actual junta directiva de la AEPE ha emprendido un nuevo rumbo que tiene como principal objetivo la modernización del sector.

Para la modernización del sector de la publicidad exterior es necesario que los Ayuntamientos se involucren en el proceso iniciado, los municipios deben convencerse de que el medio exterior no contamina, urbanísticamente hablando; todo lo contrario, la publicidad exterior puede contribuir al embellecimiento de las ciudades, a su mejor ordenación urbanística y a la recuperación de determinados entornos deteriorados, como pueden atestiguar numerosos Ayuntamientos. Hay que tener en cuenta que de todos los medios de comunicación tradicionales y, por tanto, soportes publicitarios (televisión, prensa, radio, cine y exterior), la publicidad exterior es el único con capacidad para integrarse en el paisaje urbano. El único que puede participar de manera activa en el desarrollo y renovación que están realizando las ciudades.

Como ejemplo, baste aquí recordar tan sólo la contribución, pequeña pero importante, que el medio exterior realizó durante un año tan significativo como 1992 en la ciudad más

emblemática entonces, Barcelona. Desde la AEPE queremos aprovechar el acuerdo al que hemos llegado con la FEMP para impulsar la modernización e iniciar el cambio de la mano de la Administración.

La publicidad exterior puede contribuir al embellecimiento de las ciudades y a la recuperación de los entornos deteriorados.

La modernización y cambio emprendidos tienen obligatoriamente que pasar por una mejora de la situación de las vallas y carteleras en las ciudades, por un mayor cuidado de los emplazamientos y por un mejor aprovechamiento del paisaje urbano.

En definitiva, se trata de que municipios y empresas de publicidad exterior se beneficien de sus sinergias con el objetivo de perfeccionar el

Desde la AEPE estamos dispuestos a desmasificar la concentración de vallas que hay en las ciudades; incorporar diseños y conseguir que la cartelera no sea una agresión visual y a promover y patrocinar la mejora de las zonas urbanas más deterioradas.

entorno urbano, de hacer más agradable la vida de cualquier tipo de población.

La Asociación Española de Publicidad Exterior, que agrupa al 70 por cien de las empresas del sector, sin duda las más importantes, está dispuesta a realizar una seria renovación y, para llevarla a buen puerto, vamos a desmasificar los emplazamientos de vallas que hay en algunas ciudades, incorporar nuevos diseños para lograr que la cartelera no constituya una agresión visual y pase a formar parte del paisaje de cualquier localidad.

La publicidad exterior bien hecha, dignificada, es un vehículo que potencia el mercado local y además puede generar recursos para los municipios, como en más de un caso ha quedado demostrado.

Las empresas que formamos parte de la AEPE estamos firmemente decididas a que la situación se modernice y no vamos a ahorrar trabajo y esfuerzo para conseguirlo.

VOLUNTAD DE COLABORACION

Entre los asociados a la AEPE existe voluntad de colaborar con los Ayuntamientos con el fin de cambiar y modernizar para bien el estado de la publicidad exterior en las ciudades.

Somos conscientes de que la situación del medio exterior en algunas urbes es caótica: malos

emplazamientos, masificación de soportes, etc. y por eso desde este espacio manifestamos que el lugar que ocupa actualmente la publicidad exterior en algunas ciudades no nos gusta, como tampoco gusta a los Ayuntamientos ni a los anunciantes.

Por eso es necesario reaccionar y tomar la iniciativa en las futuras propuestas que podamos ir elaborando Ayuntamiento a Ayuntamiento, municipio a municipio.

Para esto necesitamos contar con la colaboración de las Administraciones Locales y la involucración de los responsables de urbanismo y técnicos municipales. La tarea que tenemos que realizar conjuntamente es ardua y por eso es necesaria la participación de todas las partes implicadas.

El pistoletazo de salida para poner en marcha el plan anteriormente trazado ya se ha dado con el acuerdo entre la AEPE y la FEMP. Desde ahora nuestra disposición para mejorar la situación actual es absoluta y aprovechamos estas páginas para declarar que estamos abiertos a cualquier iniciativa que presenten los Ayuntamientos en este sentido y deseamos firmar cuanto antes acuerdos con los municipios que garanticen el futuro a largo plazo.

Como ya queda dicho, la AEPE espera las sugerencias que lleguen de los Ayuntamientos, desde el más grande al más pequeño, desde el que cuenta con mayor población hasta el que tiene el menor número de habitantes. Nadie debe quedar excluido y todos son bien recibidos.

Estamos convencidos de que los Ayuntamientos, todos, cuentan con un buen número de propuestas encaminadas a mejorar la situación del medio exterior y queremos que nos las comuniquen, ninguna la pasaremos por alto.

Desde aquí hacemos un llamamiento a los asociados a la FEMP para que se pongan en contacto con nosotros (*). Es nuestra intención atender y tratar

cada una de las sugerencias que nos lleguen. También podemos señalar que desde nuestra asociación podemos ofrecer soluciones a algunos de los problemas que se nos planteen.

El medio exterior es un sector que quiere mayoritariamente modernizarse.

Hay algunos Ayuntamientos que sólo piensan que las vallas y las carteleras molestan, que todas las empresas y soportes de la publicidad exterior son iguales, en definitiva, no distinguen entre unos y otros.

Estos municipios no se han parado a pensar en todo lo que podemos hacer en común. No es necesario insistir en las ventajas y beneficios que la publicidad exterior empleada aporta a las ciudades.

Para hacer realidad las iniciativas que hemos tomado tan sólo es necesario desarrollar el convenio firmado con la FEMP y aplicar las ordenanzas locales, es decir, llevar a la práctica el marco legal que ya tenemos. Y para esto es imprescindible la implicación de las Corporaciones Locales.

CONVENIO

El recientemente firmado acuerdo marco de colaboración entre la AEPE y la FEMP establece el modelo a seguir por las dos organizaciones. De esta forma supone la primera piedra que hemos puesto del edificio que tenemos que construir.

La Federación Española de Municipios y Provincias reconoce ser

Es necesario contar con la colaboración de los Alcaldes y también con la necesaria implicación de los responsables urbanísticos y técnicos municipales.

consciente de la problemática de la publicidad exterior y de la incidencia que tiene el ordenamiento urbanístico de las ciudades.

Las Corporaciones Locales que se adhieran al convenio firmado por la AEPE y la FEMP deben ajustar sus normativas a los siguientes criterios, pensados para la mejora del entorno urbano:

- Menor concentración de carteleras, lo que se materializará en su caso en la reducción del 10 por ciento, si el parque de carteleras fuera considerado excesivo para los servicios técnicos municipales. Igualmente se procedería a una desmasificación de los emplazamientos para, de esta manera, integrarlos progresivamente en el paisaje urbano.

- Instalaciones que contribuyan a mejorar el entorno urbano. Se procurará que dichas instalaciones se elaboren con materiales adecuados, no caducos y que se integren en el entorno ambiental donde se autorice su ubicación. Asimismo, se exigirá la conservación de las carteleras, tanto en su calidad como en el cuidado de los materiales.

- Las Corporaciones Locales favorecerán la cesión, previos los informes técnicos correspondientes, de solares de su propiedad o de lugares en los que se pueda integrar adecuadamente la publicidad exterior con el entorno urbanístico.

Por su parte, las empresas de publicidad exterior que forman parte de la AEPE, se comprometen a realizar campañas institucionales de forma gratuita, o bien obras de mejora del entorno urbano, o cualquier contraprestación que se fije, previo acuerdo con las Corporaciones Locales que se adhieran al presente documento, que redunden en beneficio de los intereses de los ciudadanos.

(*) *La Asociación Española de Publicidad Exterior (AEPE), tiene su domicilio en Alberto Alcocer, 40. 28016 Madrid.*

La exención del IAE, limitada a las actividades de Monte de Piedad y obras benéficas

Las Cajas de Ahorro deberán tributar por sus actividades de crédito

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 27 de abril de 1994

El recurso contencioso-administrativo se interpuso contra Acuerdos de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, de noviembre de 1992, de desestimatorios de los recursos de reposición formulados contra las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 1992.

Por la demandante se alega que, hasta el 31 de diciembre de 1994, se halla exenta del Impuesto, tal como se desprende del artículo 9.7 del Decreto 3.313/1966, que reconocía a las Cajas de Ahorro Popular la exención de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, exención que se mantuvo con posterioridad a la entrada en vigor del Texto Refundido de Régimen Local; de la Disposición Transitoria Tercera, apartado segundo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 5 del Real Decreto-Ley 4/1990, de 28 de septiembre, por el que se modifica parcialmente el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Por otra parte, la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de mayo de 1988, resolviendo recurso extraordinario de revisión y unificando los criterios discordantes de distintas Salas del Tribunal Supremo, estableció la doctrina de que las Cajas de Ahorro estaban totalmente exentas del Impuesto de Licencia Fiscal, lo que comportaba la exención del Impuesto sobre Actividades Económicas hasta el año 1994 inclusive.

El fundamento de dicha Sentencia descansaba en que la

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en Sentencia de 27 de abril de 1994, declara la sujeción y no exención en el Impuesto de Actividades Económicas, desde el comienzo mismo de su vigencia, de las Cajas de Ahorro y Monte de Piedad respecto de todas sus actividades que no fuesen concretamente las de Monte de Piedad u obras benéfico-sociales.

tabla de vigencias y derogaciones que se publicó a consecuencia de la Ley 40/1981, que aprueba determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales, no hacía expresa derogación de la exención establecida en el Texto Refundido del impuesto de 1966.

La citada Sentencia, dictada como se ha dicho en el año 1988, se refería, sin embargo, a hechos anteriores a 1986. Ahora bien, en el año 1986, por Real Decreto Legislativo 781, de 18 de abril, se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, cuya Disposición Derogatoria Una, Undécima, derogó el Texto Refundido del Impuesto sobre Actividades y Beneficios Industriales y Comerciales, aprobado por Decreto de 29 de diciembre de 1966, disposición que la Sala de Revisión del Tribunal Supremo consideraba que amparaba la exención por no haber sido derogada expresamente a raíz de la Ley 40/1981.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo referida a ejercicios económicos anteriores a la entrada en vigor del Texto Refundido de Régimen Local de 1986, ha considerado procedente la exención de las Cajas de Ahorros de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto sobre Actividades Comerciales e Industriales, doctrina mantenida por las dos Sentencias de la Sala Especial de

Revisión del Tribunal Supremo de 19 de mayo de 1988, aceptando la contenida en las Sentencias de la Sala Tercera, de 14 de mayo de 1984 y 14 de julio de 1986. Debemos destacar que la Sentencia de 14 de mayo de 1984 fue dictada en recurso extraordinario en interés de ley.

De las dos Sentencias de la Sala Especial de Revisión y de las otras dos de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, consideradas ajustadas al Ordenamiento Jurídico, pueden resumirse los siguientes fundamentos jurídicos:

- La exención a favor de las Cajas de Ahorros, que les resulta otorgada por el artículo 9º 7 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales, Decreto 3313, de 29 de diciembre de 1966, concordante con la exención ya reconocida por el artículo 5º del Estatuto de estas Entidades, Decreto de 14 de marzo de 1933, sólo puede quedar sin efecto en virtud de ley, como exige el artículo 10 b) de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, que declara "Se regularán en todo caso por Ley el establecimiento, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones y demás bonificaciones tributarias."

- La tabla de Vigencias y Derogaciones del Decreto 3183, de 29 de diciembre de 1981, cumpliendo el artículo 16 de la Ley General Tributaria "Toda

modificación de Leyes o Reglamentos Tributarios contendrá una redacción completa de las normas afectadas", al relacionar las normas afectadas por la Disposición Derogatoria de la Ley 40, de 28 de octubre de 1981 (cuyo artículo 24.1 declaró exentas a las Cajas de Ahorro respecto a tributos municipales pero no de los locales, que según la citada Sentencia de 14 de mayo de 1984, no son sinónimos), no hizo referencia a la derogación de dicho artículo 9º 7 de la Ley del Impuesto de 1966.

- El Decreto 3.197, de 7 de diciembre de 1983, que modificó el apartado 811.11 de las Tarifas del Impuesto y con su artículo 1º 13 incluyó a las Cajas de Ahorros en el tributo, fue anulado -en estos dos preceptos- por la Sentencia de 14 de junio de 1986, aunque en ésta el motivo fundamental fue el allanamiento de la Administración.

La cuestión se centra sobre si el artículo 24.1 y la Disposición Derogatoria de la Ley 40/1981 había dejado o no sin efecto la exención de la Licencia Fiscal que a las Cajas de Ahorro otorgaba el artículo 9º 7 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales. Decreto 3.313, de 29 de diciembre de 1966, la provocaba principalmente según la referida doctrina jurisprudencial, el hecho de que el Decreto 3.183/1981 no incluía en la Tabla de Vigencias y Derogaciones el referido artículo. El artículo 24.1 de la Ley 40/1981 establece "las exenciones tributarias concedidas por el Estatuto de 14 de marzo de 1993 y disposiciones posteriores se en-

tenderán limitadas en cuanto a tributos municipales se refiere, a los Montes de Piedad y obras benéfico-sociales de las Cajas expresamente autorizadas, estando sujetas a los mismos las demás actividades y especialmente las que desarrollen como establecimientos de crédito". Según el Real Decreto 3183/1981, el artículo 24 deroga parcialmente el siguiente precepto, artículo 5º del Estatuto para las Cajas de Ahorro Popular de 14 de marzo de 1933, en cuanto a las exenciones tributarias locales concedidas en la forma que establece el mencionado artículo 24 de la Ley 40/1981. De lo que se deduce que la mencionada Ley hace referencia no sólo a las exenciones tributarias concedidas por el Estatuto de 1933, sino también a las contenidas en disposiciones posteriores, limitándolas en cuanto a tributos municipales se refiere a los Montes de Piedad y a obras benéfico-sociales de las Cajas expresamente autorizadas, y sujeta a los mismos las demás actividades y, especialmente, las que desarrollen como establecimientos de crédito. Es cierto que el Decreto 3.183/1981 limita el alcance del artículo 24 de la Ley 40/1981 y de su Disposición Derogatoria, pero a tal Decreto no se le puede dar más valor que el que tiene, el de una disposición administrativa; la propia Sentencia del Tribunal Supremo, de 18 de mayo de 1988, estima que es discutible la distinción entre impuestos municipales y locales. En definitiva, no puede afirmarse con rotundidad que la Ley no deroga la exención comentada.

El artículo 279.7 del Texto Refundido de Régimen Local dispone que "Estarán exentos de Licencia Fiscal: las Cajas Generales de Ahorro Popular, por los Montes de Piedad y obras benéfico-sociales". Y su Disposición Derogatoria 1.11ª deroga el Texto Refundido del Impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales aprobado por Decreto de 29 de di-

ciembre de 1966. Y según lo expuesto, en que un Real Decreto fija el contenido de la Disposición Derogatoria de la Ley 40/1981; y que fundamentalmente por el contenido de la Tabla de Vigencias y Derogaciones del mencionado Real Decreto, se concluye con vigencia de la exención; no puede afirmarse que el Real Decreto Legislativo 781/1986 no se halle amparado por el artículo 24 y Disposición Derogatoria de la Ley 40/1981 y que, por tanto, haya incurrido en exceso de delegación legislativa. La misma Sala, entre otras, en Sentencias 85 y 383/1992, dictadas en recursos contra liquidaciones del Impuesto de Radicación, por ejercicios posteriores a 1986, incidentalmente mantiene la tesis de la no exención de la Licencia Fiscal para las Cajas de Ahorro, por su actividad de establecimiento de crédito. Con lo que concluye que, a la fecha de comienzo de la aplicación del Impuesto sobre Actividades Económicas (1 de enero de 1992) la demandante sólo se hallaba exenta de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, por los Montes de Piedad y obras benéfico-sociales (artículo 279.7 del Real Decreto Legislativo 781/1986), mientras que tal exención no regía para las demás actividades, con lo que no le era aplicable la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 39/1988; por tanto, no procedía la exención postulada del Impuesto de Actividades Económicas.

De lo anterior, deduce el Tribunal Superior que, a partir del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local de 1986 ha desaparecido la exención del Impuesto de Licencia Fiscal y que, como consecuencia, las Cajas de Ahorro están sujetas y no exentas al Impuesto sobre Actividades Económicas desde el principio de su vigencia, es decir, desde 1992. ■

Isaura Leal Fernández

RESEÑA NORMATIVA

JEFATURA DEL ESTADO

Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes. (BOE 24.12.94).
Ley 39/1994, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (BOE 31.12.94).

Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995. (BOE 31.12.94).

Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social. (BOE 31.12.94).

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución 23/12/94, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 1995. (BOE 28.12.94)

Resolución 15/12/94, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se anuncia la realización de un ciclo de jornadas sobre Administración Pública. (BOE 28.12.94).

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución 12/12/94 de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al protocolo adicional por la que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1994, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Diputación General de Aragón. (BOE 31.12.94).

Resolución 12/12/94 de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al protocolo adicional por la que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1994, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Junta de Galicia. (BOE 31.12.94).

Resolución 12/12/94 de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al protocolo adicional por la que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1994, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. (BOE 31.12.94)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución 16/12/94, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se establece la organización parcial de determinados órganos gestores centrales y territoriales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (BOE 28.12.94).

Orden 22/12/94, por la que se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. (BOE 28.12.94).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden 29/12/94, por la que se convocan ayudas para alumnos de programas de garantía social. (BOE 5.1.95).

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución 14/12/94, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la creación de infraestructuras derivadas de los planes de emergencia nuclear. (BOE 30.12.94).

Orden 27/12/94, por la que se modifica parcialmente la de 29 de julio por la que se establecieron las normas reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la creación de infraestructuras derivadas de los planes de emergencia nuclear. (BOE 11.1.95).

BALEARES

Ley 1/1994, de 23 de marzo, sobre condiciones para la reconstrucción en suelo no urbanizable de edificios e instalaciones afectados por obras públicas o declaradas de utilidad pública y ejecutadas por el sistema de expropiación forzosa. (BOE 20.12.94). ■



Jaime Ravinet de la Fuente, Presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades

"Las responsabilidades y desafíos de los municipios son más que los recursos"

Los problemas financieros y la falta de definición de las competencias constituyen los principales temas de preocupación de los electos locales chilenos, agrupados en la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM), que acaba de reelegir al Alcalde de Santiago, Jaime Ravinet de la Fuente, como Presidente, en un congreso que ha significado la consolidación definitiva de la organización, tras un período fundacional que apenas ha durado dos años. La Asociación, que nació poco después de la normalización de la vida democrática en el país andino, representa al 98 por ciento de las Municipalidades chilenas. En una entrevista concedida a Carta Local, el Presidente de la Asociación analiza los nuevos retos del municipalismo en aquel país.

La Asociación Chilena de Municipalidades se constituyó en mayo de 1993 en las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar, tras un período en el que una comisión gestora integrada por una veintena de electos locales presidida por Jaime Ravinet de la Fuente, sentara las bases de lo que debería ser la nueva organización y difundiera sus fines entre electos locales de todas las regiones del país. Esta iniciativa surgió tras la celebración de elecciones directas de las au-

toridades municipales y la reforma de la legislación orgánica municipal, en 1992.

En el Congreso Constituyente, celebrado los días 7, 8 y 9 de mayo de 1993, participaron 1.200 delegados entre Alcaldes y Concejales, representantes de 322 de los 334 municipios existentes en Chile. Además de aprobar los Estatutos y elegir al Comité Ejecutivo, el Congreso aprobó un mandato de 254 tareas en 18 temas diferentes.

A partir de ese momento y tras los primeros trabajos de instalación se iniciaron las tareas de capacitación con la celebración de seminarios sobre presupuestos, personal, seguridad vial, administración y gestión de la educación municipalizada y en desarrollo social, actividades todas ellas que centraban la preocupación de las autoridades locales chilenas.

Paralelamente se iniciaron las tareas de interlocución con el Gobierno de la Nación, después de una entrevista mante-

nida con el Presidente de la República, a la que luego se unieron otras con los Ministros de Educación, Salud e Interior, subsecretarios y funcionarios ministeriales. Respecto al Parlamento, representantes de la Asociación han participado en calidad de invitados en comisiones de trabajo específicas y sus criterios se han oído en los procesos legislativos sobre rentas municipales, plantas de personal y estatuto administrativo de los trabajadores de la salud.

El trabajo interno de la Asociación se estructura a través de comisiones temáticas, que funcionan con un miembro de la Directiva como responsable con varios asesores técnicos de las más diversas y variadas instituciones de apoyo. Los temas que abordan estas comisiones son entre otros los siguientes: Turismo y Medio Ambiente; Salud; Desarrollo Rural; Educación; Personal y Rentas; Desarrollo Social; Cooperación Técnica; y Fomento Productivo.

A lo largo del período fundacional, considerado desde el Congreso Constituyente hasta el pasado mes de diciembre, se han constituido asociaciones de ámbito regional en las doce regiones del país y otras específicas de Municipios Puerto, de Municipios Rurales de la Primera Región; de Municipios Turísticos; y de Municipios Fronterizos de la Zona Sur.

La Asociación Chilena de Municipalidades ha participado en programas de cooperación con organizaciones específicas

Jaime Ravinet de la Fuente

El Presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades, Jaime Ravinet de la Fuente, nació el 17 de octubre de 1946. Abogado.

Es Alcalde de la Ciudad de Santiago desde 1992, año en el que resultó elegido, con más del 35 por cien de los sufragios, accediendo al cargo en forma directa, por el período 1992-1996.

Desde 1993 es también Presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM) y del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano (CIDEU).

Este año pasará a ser Presidente de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI).

Es además Vicepresidente de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI) y miembro del Buró Ejecutivo de la Federación Mundial de Ciudades Unidas (FMCU).

Representante oficial de la Red Latinoamericana de Asociaciones de Municipalidades ante el Grupo de los Cuatro.

Presidente de la Corporación para el Desarrollo de Santiago, y del Consejo Coordinador Regional de Acción Municipal (Coordinación de Municipios Metropolitanos de Santiago).

y de municipios de Alemania, Canadá, España, Estados Unidos, Italia y Países Bajos. Con nuestro país la colaboración se ha manifestado básicamente en el intercambio de experiencias entre el sistema municipal chileno y español, a través de la FEMP, pero también a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional que ha promovido becas y pasantías, en las que han colaborado numerosos municipios españoles.

La FEMP ha mantenido un contacto permanente con la Asociación en Chile, incluso el Secretario General estuvo presente en el Congreso Constituyente de la entidad y, posteriormente, en una visita de trabajo que coincidió con la Escuela de Primavera de octubre de 1994.

-Tras su reciente reelección como Presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades. ¿Cuáles son sus planes de futuro para la nueva etapa?

-La nueva fase que debe emprender la Asociación Chilena de Municipalidades es su consolidación y afianzamiento como una entidad de estructura pequeña y fuerte que funcione sobre la base de proyectos orientados por los principios definidos recientemente en el II Congreso de Valdivia y en donde se continúe representando los anhelos y aspiraciones de los municipios chilenos de la misma forma que lo hemos hecho hasta ahora.

- ¿Cuáles son los principales problemas que ha de afrontar el municipalismo chileno?



Chile es un país de enormes contrastes. A la izquierda, vista general de una playa en Viña del Mar; a la derecha, las Torres del Paine, al sur del país.

- Los principales y más urgentes problemas que debemos enfrentar actualmente son los relacionados con la Ley que rige a los municipios, su rigidez estructural y la falta de financiamiento que éstos poseen, especialmente por el traspaso de competencias que el Gobierno Central entrega a los Gobiernos Locales sin los recursos correspondientes.

- ¿Cómo se desarrollan las relaciones entre la Asociación Chilena de Municipalidades y otras instancias y Administraciones del Estado? y ¿Cuál es la representatividad de la Asociación en la negociación de normativas y acuerdos relacionados con las municipalidades chilenas?

- La Asociación Chilena de Municipalidades ha logrado validarse como el interlocutor técnico y político más importante que el asociativismo municipal chileno ha poseído históricamente ante los distintos niveles de la Administración del Estado y ante todas las discusiones nacionales que afecten de una u otra forma a los municipios del país.

- ¿Con qué capacidades competenciales y financieras cuentan las municipalidades de su país?

- Los municipios chilenos poseen actualmente una gran gama de competencias, pero esta relación no es análoga con los recursos que poseen. La cantidad de responsabilidades y desafíos que enfren-

tan los Gobiernos Locales hoy en día son mucho mayores que los recursos que pueden recaudar, por lo que esta relación se ha transformado en un déficit presupuestario de difícil solución.

Debería darse una relación más horizontal entre los actores de la cooperación intermunicipal, centrarse más en los problemas reales detectados por los receptores.

- ¿Cómo son sus relaciones con las ciudades europeas y cuál debería ser en el futuro la orientación de estas relaciones?

- La relación entre los municipios chilenos y europeos es muy buena y se ha ido incrementando paulatinamente de manera muy efectiva. Su orientación debiera propender a una reciprocidad mayor, en donde activamente se pueda obtener una cooperación mutua y no sólo marcada de forma unilateral.

- ¿Qué papel pueden jugar las municipalidades españolas para incentivar las relaciones con Europa?

- Sin duda los municipios españoles juegan un papel muy importante y trascendental entre las relaciones de Latinoamérica y Europa, ya que éstos no sólo son la puerta de entrada al viejo con-

tinente, sino que han tenido siempre una generosa predisposición de contacto y ayuda con nosotros. Hay muy buenos contactos de municipio a municipio, entre asociaciones, organizaciones internacionales que como OICI y UCCI, agrupan a latinoamericanos y españoles.

- En cuanto a la cooperación intermunicipal ¿Qué orientación o nuevas perspectivas cree usted que deben adoptarse?

- Creo que tendría que priorizarse el apoyo a los esfuerzos de planificación estratégica y en general a la búsqueda de instrumentos que permitan el posterior desarrollo autónomo. Creo también que debiera darse una relación más horizontal, en donde existiera un compromiso para centrarse en los problemas reales que se han diagnosticado por los receptores más que por los dadores de cooperación.

- ¿Considera suficiente la cooperación establecida entre las Asociaciones Municipalistas de América?

- Sí, ya que a pesar de ser reciente es eficiente teniendo en cuenta la diversidad que las asociaciones presentan. Por la calidad de la relación política y personal entre las asociaciones (lo que se ha producido en los últimos 18 meses en las tres reuniones de Quito, Temuco y Córdoba) es fácil pronosticar que la cooperación seguirá creciendo y fortaleciéndose con el tiempo. ■



A la izquierda, panorámica general de Santiago de Chile; a la derecha, uno de los paisajes emblemáticos de la Isla de Pascua, en el Pacífico.

¿A quién le puede interesar ahora tener una impresora y una duplicadora...



pudiendo tener el doble de ventajas con un solo equipo multifuncional?

Servicio Atención al Cliente
900-211 053



RISO ha creado la gama de Impresoras / Duplicadoras más moderna y avanzada del mercado. Con una suma de ventajas, claramente superior a la que le puede ofrecer a usted cualquier Duplicadora convencional.

Como Duplicadora, porque RISO le garantiza:

- **ALTA RENTABILIDAD.** Con un coste por copia inferior en una tercera parte al de cualquier copiadora.
- **MÁXIMA RAPIDEZ:** 130 copias por minuto.
- **MÁXIMA SENCILLEZ DE USO.**
- **IMPRESIÓN** en color y en distintos gramajes y tipos de papel.

Como Impresora, porque además de las ventajas anteriores, la Impresora / Duplicadora RISO le permite conectar la máquina a su ordenador, convirtiéndose en una impresora de 130 páginas por minuto con escáner.



Superiores por tecnología

BARCELONA. RISO IBÉRICA, S.A.
Polígono Industrial Mas Blau Edificio Muntadas A-7
08820 Prat de Llobregat (Barcelona)
Tel. 93/478 49 19 Fax 93/478 49 22

MADRID. RISO IBÉRICA, S.A.
Serrano, 45, 7ª Planta, Centro Izqda. - 28001 MADRID
Tel. 91/578 04 88 Fax 91/577 89 84

VALENCIA. RISO IBÉRICA, S.A.
Profesor Beltrán Baguena, 4 Despacho nº 304
46009 VALENCIA
Tel. 96/348 52 84 Fax 96/346 11 66

LISBOA. RISO IBÉRICA, S.A.
Edificio Suecia, 1 - Piso 0 Av. do Forte, 3 - Carnaxide
2795 Linda A.Velha
Tel. 01/418 66 70 Fax 01/418 67 95

POR EL INTERES COMUN

Servicios interactivos de información para las Corporaciones Locales.

La utilización de Servicios Telemáticos permite a las Corporaciones Locales mejorar y aumentar sustancialmente el intercambio de información con los administrados y consigo mismas.

RESLOCAL: Utilizando como soporte el más completo directorio de la Administración Local española, las Corporaciones Locales pueden hacer llegar su información a todos los usuarios del Servicio Ibertex.

RedT: Es una red telemática que pone en conexión a las Corporaciones Locales para que intercambien informaciones de utilidad para la gestión.

EDI-LOCAL: Proyecto promovido por la FEMP y Telefónica que permitirá a las Corporaciones Locales intercambiar documentos electrónicamente con sus proveedores y con el resto de Administraciones Públicas.

KIOSCOS INTERACTIVOS

DE INFORMACION: Desde diferentes emplazamientos en el Municipio, ofrecen respuestas directas del Ayuntamiento a los ciudadanos.

TACSA es una empresa participada por la FEMP y por diversas Corporaciones Locales cuyo principal objetivo es facilitar al conjunto de la Administración Local española el uso de las nuevas tecnologías de la información y de las telecomunicaciones.

TACSA, Avda. del Partenón, 16-18, 5ª planta
Campo de las Naciones, 28067 MADRID
Tlf.: 91 - 721 11 11 Fax: 91 - 721 15 81
Red Ibertex: 031 *RESLOCAL#
031 *MURCIA#
031 *VIGO#
032 *RESLOCAL2#



TACSA
Técnicas Audiovisuales Comunitarias, s.a.